

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día treinta de septiembre de 2022, en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia: D. José Ayala Mendieta. (Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte).

Vocales: Dña. Pilar López López. (Jefa del Servicio de Instituciones y Programas Culturales).

D. Pablo Carazo Martínez de Anguita. (Experto en materia de Patrimonio Histórico designado por la D.G.B.C.M).

Dña. Noelia Martínez Martínez. (Jefa del Servicio de Bienes Culturales).

Dña. María Dolores Mateos Salido. (Representante de la Diputación Provincial de Jaén).

Dª. Mª Angeles Sobreviela Foronje. (Por Ausencia del Jefe del Servicio de Urbanismo, en representación de la Delegación de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda).

Secretario: D. Domingo Milla Lomas (Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- ANDUJAR. Expediente 203/22. PROYECTO BASICO DE HUMANIZACION Y PEATONALIZACION DE LA PLAZA DE ESPAÑA/PLAZA DE LA CONSTITUCION. Interesado: AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR. AREA DE URBANISMO.

Informe:

ANTECEDENTES



FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	1/47



- Con fecha de 24/08/2022 se recibe mediante registro electrónico en esta administración cultural “Proyecto Básico de Humanización y Peatonalización de la Plaza de España/Plaza de la Constitución” Andújar, siendo el promotor el Ayuntamiento de esa localidad. La actuación se enmarca dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, así como el correspondiente Informe Técnico Municipal, diligenciado y solicitando informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico en cumplimiento del art. 33 LPHA.
- Con fecha 6 de septiembre se recibe Proyecto de Ejecución de dicha actuación. No se acompaña de informe técnico municipal.
- Con fecha 15 de septiembre se recibe documentación adicional, entre la que consta la solicitud de priorización de dicho informe preceptivo antes del 15 de septiembre.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un BIC Conjunto Histórico, BIC Lugar de Interés Etnológico y entornos de protección de BIC.

Datos del bien:

Bien de Interés Cultural: Conjunto Histórico de Andújar. Decreto 204/2007 de 10 de Julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Andújar (Jaén).

Bien de Interés Cultural: Lugar de Interés Etnológico. Decreto 49/2013, de 16 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Romería de la Virgen de la Cabeza, de Andújar (Jaén). La plaza se encuentra dentro del Ámbito de la actividad del “Camino de Recepción de Cofradías Filiarias”, las dos plazas y, dentro del Ámbito de la Actividad del “Camino de Caballerías”, sólo la Plaza de España. “La adscripción del ámbito territorial a la romería se justifica con el fin del ejercicio de la tutela en el mismo para el desarrollo, fomento y salvaguarda de la actividad y de los bienes relacionados”.

Entorno de protección BIC “Palacio municipal” (Plaza de España).

Entorno de protección BIC “Asilo de San Juan de Dios” (último tramo plaza de la Constitución).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, y posteriormente en sesión de Comisión de Patrimonio Histórico, para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica dentro de de Conjunto Histórico.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	2/47



INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar (24/03/2010).

Aprobación Inicial del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, Modificación del Catálogo y la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado inicialmente el 28/10/2021.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. El informe técnico municipal expone las afecciones que existen sobre el ámbito de actuación así como las disposiciones de los Decretos de inscripción del BIC Conjunto Histórico y BIC Actividad de Interés Etnológico. Resume a su vez el articulado del planeamiento urbanístico vigente y del actualmente en tramitación PEPCH que le es de aplicación. Por último, constata que la documentación presentada cumple con el Art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. Concluye en definitiva que la propuesta se ajusta a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente y en el PEPCH en tramitación.

2. El PEPCH en Aprobación Inicial:

El proyecto está sujeto a la regulación general, zonal (zona 1. “Intramuros”) y específica (entornos de protección, incluido el artículo sobre condiciones adicionales).

La Plaza de España queda dentro de la zona de protección arqueológica A y la Plaza de la Constitución dentro de la zona de protección arqueológica B.

La Plaza de España y Constitución están incluidos en el Catálogo de bienes y espacios protegidos, con la ficha U-13.

Áreas de actuación y ayuda, y en concreto del Área de actuación 1. Descongestión y mejora en Plaza de España - Peso de la Harina; así como de la actuación prevista en su marco: E5 – Remodelación de la Plazas de San Miguel, España y Constitución.

3. Uno de los principales objetivos de la propuesta es la recuperación de las perspectivas visuales fundamentales eliminando aquellos elementos de contaminación visual que perturban esa percepción y potenciando el efecto buscado en su momento por la intervención de Prieto Moreno y Pajares Pardo.

Los diseños de los espacios públicos no son compatibles con la presencia cada vez mayor del vehículo privado, tanto por su tránsito como por su estacionamiento, que dificulta la movilidad peatonal. La propuesta aumenta el espacio peatonal, reduciendo plazas de aparcamiento y destinando el vehículo a un papel secundario. Las zonas peatonales se proponen continuas, sin desniveles, propiciando la continuidad del espacio y su tránsito peatonal.

El uso de las plazas de forma eventual para diferentes usos obliga a concebirlas como espacios multidisciplinarios que en la actualidad albergan una serie de infraestructuras para dar cabida a estos usos que han supuesto la aparición de muchos elementos que afectan aún más a la contaminación visual y perceptiva del patrimonio.

El arbolado y vegetación supone igualmente uno de los pilares de esta propuesta, como elementos cualificadores del espacio público ofreciendo una mejor calidad del aire y espacios de sombra que permitan y fomenten el uso del espacio, por lo que se estudia detenidamente la localización de las distintas especies, en combinación con la protección de las perspectivas visuales. Se sustituyen aquellas que se encuentran en mal estado.

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	3/47



La actuación pretende combinar la conservación de aquellos elementos y diseños que suponen ya gran parte de la memoria cultural e histórico del municipio con la introducción de diseños modernos y nuevas tecnologías capaces de ofrecer soluciones a los usos adaptándose a las necesidades actuales, como es la aparición de la tecnología en la vida del ciudadano y sus relaciones sociales y modos de comportamiento. Así, se introducen elementos como las fuentes inteligentes, la “zona smart” con los “bancos smart” y “mesas smart”, tecnología soterrada elevable eléctrica para los usos puntuales, etc. Estos elementos se incorporan integrados en el diseño histórico.

Se presta mucha atención a la iluminación artística de los bienes patrimoniales en reconocimiento de la capacidad que tiene de fomentar su comprensión y cualificar el espacio y la imagen urbana.

Se propone el traslado de los contenedores de recogida de residuos urbanos y el soterramiento de la instalación eléctrica, actualmente aérea.

Con respecto a las terrazas de veladores, se propone una nueva hilera de árboles de forma que los veladores puedan aprovechar su sombra eliminando el uso de sombrillas y toldos que constituyen contaminación visual. Se delimita el espacio que estos veladores pueden ocupar en la vía pública con jardineras, liberando el paso por los soportales.

Se distinguen dos zonas en la actuación: la Plaza de España y el conjunto formado por la Plaza de la Constitución, Peso de la Harina y tramo de C/ Hoyo sin remodelar estudiándolas diferenciadamente para determinar los objetivos y necesidades en cada una de ellas, siempre en respuesta de la idea general.

En la Plaza de la Constitución, se propone una infraestructura para instalación móvil de entoldado, mediante la implantación de postes portátiles que a su vez puedan servir para la instalación de las iluminaciones festivas de Navidad, Romería...etc. y así de este modo eliminar todos los trazados aéreos que atraviesan permanentemente la Plaza. Compuesto por franjas de toldos traslúcidos a dos niveles cuya altura se cuadraría con la altura de la cornisa principal del edificio de correos.

La propuesta contempla que “todas las excavaciones previstas no superan en ningún caso los 70 cm de profundidad, a excepción de la sustitución de los trazados de saneamiento existentes por unos nuevos sin variación de la profundidad. Por ello se entiende que este tipo de obras serán objeto de seguimiento arqueológico”.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación aportada resulta suficiente para la valoración de la idoneidad del proyecto con respecto a la protección patrimonial.

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	4/47



2. El informe técnico municipal analiza el cumplimiento de las distintas normativas concluyendo en que “el Proyecto presentado se ajusta a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente”.

3. El ámbito de actuación se localiza dentro del ámbito del Conjunto Histórico. Se considera que la propuesta observa la coherencia con la conservación de los valores singulares del BIC y la cualificación del espacio urbano.

4. La afección del ámbito por la Actividad de Interés Etnológico se traduce en la conservación de los espacios como escenarios donde se puedan desarrollar las distintas actividades asociadas a la celebración. De cara a ello, la propuesta plantea soluciones para que las plazas constituyan espacios multifuncionales y pueda seguir albergando los distintos usos puntuales sin que las instalaciones que son necesarias para ello constituyan contaminación visual o perceptiva del entorno en el que se localiza. Para ello, introduce nuevos sistemas tecnológicos de iluminación y electricidad, eliminando el cableado aéreo. Se proyecta nueva instalación de soporte para entoldado que puede ser retirado cuando no es necesario y se redistribuye el arbolado de forma que su acción de sombra sea más efectiva en el espacio público y se evite la contaminación visual de algún punto singular.

5. Parte de la propuesta se localiza igualmente dentro de los entornos de protección de los BIC “Palacio Municipal” y “Asilo de San Juan de Dios”, por lo que será de aplicación el art. 19 LPHA, donde se establecen las medidas de corrección para la contaminación visual o perceptiva y se listan los elementos que deben ser controlados. La propuesta estudia cada una de estas incidencias proponiendo la eliminación de todos aquellos elementos que interrumpen las visuales y nuevas soluciones al efecto.

- Se eliminan los volúmenes y edificaciones que interrumpen las visuales, como los quioscos y los toldos. Se elimina el cableado aéreo.

- Se realiza un estudio sobre las distintas instalaciones que deben ser reformadas o incluidas en el espacio público. Así, se renuevan instalaciones de saneamiento y electricidad. Se renueva la iluminación artística y se eliminan los postes y focos LED añadidos a las farolas tradicionales para iluminar los espacios centrales que quedan en penumbra.

- Se trasladan los contenedores de residuos urbanos a zonas aledañas donde no resulten interrupciones visuales.

6. Analizando la propuesta en relación a la normativa planteada por el PEPCH, se observa que el proyecto trata de dar respuesta a las expectativas del PEPCH, mediante el cumplimiento de los arts. 76.5 y 77.3, ya que se acatan las condiciones impuestas para los espacios libres, al igual que la eliminación prioritaria del cableado aéreo en el entorno de protección del Asilo de San Juan de Dios.

Art. 76,5 Condiciones para los espacios libres:

Se tratará la urbanización y la ubicación de determinados elementos como el alumbrado, el mobiliario urbano, la vegetación y la ubicación de elementos destinados a la recogida de residuos urbanos en función del bien, imposibilitando toda interferencia que impida o distorsione su contemplación, apreciación o estudio.

Los elementos de recogida de residuos urbanos se localizarán lo más lejos posible del bien, y tendrán paneles de ocultación.

Son zonas prioritarias para la eliminación de aparcamientos y reforma o rehabilitación de los elementos de urbanización arriba mencionados.

Habrà que preservar la homogeneidad de la imagen urbana también respecto a los elementos de la urbanización.

Todas las instalaciones de baja, media y alta tensión nuevas serán subterráneas.

Se prohíbe la instalación de nuevos quioscos.

Se permiten exclusivamente los veladores y terrazas de servicio para la restauración cuyos únicos elementos serán mesas, sillas, sombrillas móviles y, en su caso, jardineras. En caso de existir terrazas que

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	5/47



posean cualquier otro elemento, y especialmente carpas y pérgolas de lonas de toldos, no se le renovará la licencia hasta su desmonte.

7. Igualmente, se respetan las directrices planteadas en las Áreas de actuación y ayuda, y en concreto del Área de actuación 1. Descongestión y mejora en Plaza de España - Peso de la Harina; así como de la actuación prevista en su marco: E5 – Remodelación de la Plazas de San Miguel, España y Constitución; así como de la ficha de catálogo: mantenimiento de la configuración espacial general, aminoramiento del tráfico, minimización de los aparcamientos, maximización de la peatonalización, reconfiguración de la urbanización, incremento de la sombra y de los espacios de estancia, especialmente dirigidos al colectivo adolescente, densificación del arbolado.

- Se redistribuye el arbolado, se aportan nuevas soluciones para la implantación de las estructurales temporales.

- Se introducen las nuevas tecnologías como la “zona smart” o las fuentes inteligentes.

8. Parte de la actuación se localiza dentro de la “zona arqueológica A” y otra en la “zona arqueológica B” definidas por el PEPCH.

En ambas zonas se admiten las obras que supongan la acometida de infraestructura básica que supongan la apertura de zanjas, procediendo al Control arqueológico de movimientos de tierra, pudiendo dicha cautela ser modificada durante el transcurso o a la finalización de la intervención, si la Administración competente así lo dispone, basándose para ello en la importancia, de cualquier índole, de los restos aparecidos. Esta es la actividad arqueológica propuesta por el proyecto.

9. Teniendo en cuenta las observaciones anteriores se concluye que el proyecto objeto de este informe observa la normativa de aplicación y que la propuesta logra cualificar el espacio urbano, teniendo en cuenta todos los condicionantes aplicables, eliminando las posibles interferencias en la contemplación de los BIC y del espacio público en sí y buscando soluciones técnicas para responder a los distintos usos permanentes y temporales que albergan las plazas.

Presenta soluciones compatibles entre los elementos tradicionales y las nuevas tecnologías trayendo un escenario histórico a un lenguaje actual con opciones actuales propias de las nuevas relaciones sociales sin perder de vista aquellos elementos que constituyen parte de la memoria cultural histórica del municipio.

10. Sin embargo hay cuestiones que no quedan suficientemente justificadas, como el empleo de dos tipos de fuente en los espacios de Plaza de España y Plaza de la Constitución respectivamente (fuente de suelo inteligente y el banco perimetral con la fuente interior).

De igual modo, la obra se encuentra en áreas con Nivel de Protección Arqueológica B: Servidumbre Arqueológica ((Art. 10.1 del Catálogo para la protección del patrimonio histórico y arquitectónico del PGOU de Andújar), donde se exigen, con carácter general una excavación arqueológica del 100% de la superficie afectada, con excepción de las “Obras que afecten al subsuelo de los espacios públicos en las que no sea posible, por su reducida extensión, la realización de excavación arqueológica extensiva (reposición o introducción de redes de infraestructura y servicios en calles, plazas, altozanos, etc.)” (Art. 10.3 del Catálogo del PGOU).

Por ello, se programará una intervención arqueológica que contemple la excavación arqueológica y el control arqueológico de los movimientos de tierra.

El planteamiento de la excavación arqueológica tendrá en cuenta el uso de parte de la plaza como cementerio de la iglesia de San Miguel (a finales del siglo XVIII había cinco parroquias y doce conventos, cada uno con su cementerio propio), como era habitual hasta mediados del siglo XIX (el cementerio municipal de Andújar se construyó hacia 1849). Por su parte, las redes de abastecimiento, saneamiento, electricidad, etc., se someterán a control arqueológico de los movimientos de tierras.

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	6/47



Toda intervención arqueológica está sujeta al procedimiento de autorización fijado en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y naturalmente debe ser realizada por arqueólogos/as debidamente acreditados. El ordenamiento legal vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico es la Ley 16/85 de 25 de junio de Patrimonio histórico Español (BOE 155), la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 248), el Decreto 19/95 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de protección y Fomento del Patrimonio histórico de Andalucía (BOJA 43) y el Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 134) y el Decreto-Ley 26-2021 de 14 de diciembre que lo modifica (BOJA 241).

De otra parte, y a pesar de indicar que las fuentes ornamentales enfatizan el orden monumental del BIC se aprecia que el eje de la actuación se desplaza sustancialmente, cuestión que produce un aliteración en la percepción del mismo, no considerándose admisible.

11. Así mismo, el Informe Técnico Municipal emitido adjuntado es referente al Proyecto Básico, por lo que sería necesario actualizar el mismo al documento técnico aportado.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta planteada, "PROYECTO BASICO DE HUMANIZACION Y PEATONALIZACION DE LA PLAZA DE ESPAÑA/PLAZA DE LA CONSTITUCION" de Andújar, con los Condicionantes expuestos en el apartado anterior.

2º- BAEZA. Expediente 214/22 (I.A. 182/22). PROYECTO DE INTERVENCION ARQUEOLOGICA PREVENTIVA ANALISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES Y EXCAVACION EXTENSIVA EN PARCELA, ADYACENTE A LA MURALLA Y A LA PUERTA DE UBEDA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAEZA.

Informe:

Expediente: IA. 182/22 MOSAICO 14322

Tipo de actividad arqueológica: Excavación arqueológica extensiva y Análisis Estructuras Emergentes

Modalidad a efecto de su autorización: Preventiva

Dirección de la Intervención: D. Cristóbal Pérez Bareas

Promoción: Ayuntamiento de Baeza

Fecha de entrada: 09 de agosto de 2022

Este informe se emite en cumplimiento del art. 23.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003 (RAA).

ANTECEDENTES

Con fecha de 09 de agosto de 2022 tiene entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial la solicitud del proyecto denominado PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES Y EXCAVACIÓN EXTENSIVA EN LA PARCELA DE LA CALLE SACRAMENTO Nº 2, ADYACENTE A LA MURALLA Y A LA PUERTA DE ÚBEDA, BAEZA (JAÉN) por parte del arqueólogo D. Cristóbal Pérez Bareas.

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	7/47



VALORACIÓN DE PROYECTO (Según los artículos 7, 20 y 22 del RAA.

ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO	OBSERVACIONES
7,1	Solicitante, dirección y equipo de investigación	SI	
7,4	Autorización de la propiedad o Declaración responsable	SI	
20,1,a	Propuesta de actividad con indicación, en el caso de prospecciones, de si se recogerá material o no.	SI	
20,1,b	Memoria explicativa de los objetivos.	SI	
20,1,c	Fases de la actividad.	SI	
20,1,d	Delimitación y cartografía	SI	
20,1,e	Desarrollo metodológico	SI	
20,1,f	Medidas de protección física y conservación	SI	
20,1,g	Estudio económico detallado de la actividad	SI	
20,1,h	Documento de seguridad y salud laboral	SI	
10			
22,1,a	Explicación del proyecto de obras que genera la actividad arqueológica.	SI	
22,1,b	Evaluación del Potencial Arqueológico	SI	
17, c	Normativa urbanística aplicable	SI	

JUSTIFICACIÓN

El proyecto se encuentra motivado por las obras de acondicionamiento y urbanización para la incorporación del solar ubicado en la calle Sacramento nº 20 al espacio público de Baeza. Dicho proyecto se enmarca dentro de la estrategia municipal de recuperación y puesta en valor del tramo del lienzo de la muralla y del arco de la Puerta de Úbeda en Baeza (Jaén).

En el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Baeza la parcela se encuadra como suelo Urbano, con uso dotacional y está recogido gráficamente en el plano de Zonificación Arqueológica en el ámbito del Plan Especial del Centro Histórico. Núcleo urbano de Baeza a escala 1:2.000 donde se identifican los distintos ámbitos de zonificación arqueológica. La referida normativa se efectúa en el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de 1990 en su artículo 3.6 apartado 3º: Art. 3.6.- Plan Especial del Centro Histórico.

Clasificación de zonas arqueológicas. El Plan Especial delimita 4 zonas arqueológicas con las siguientes características de protección [...]: [...] 4. Áreas tipo B: Incluye las superficies con existencia probada de restos importantes con verificación previa de su valor. Se estará a todo lo dispuesto por el art. 3.4 de estas Normas y artículos que lo complementen de la L.P.H.E.

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	8/47



Así mismo, la Muralla Urbana de Baeza está declarada Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, mediante la disposición adicional primera de la Ley estatal de patrimonio histórico español 16/1985 de 25 de junio. Por lo que se adecúa en la normativa vigente de carácter comunitario en base a la disposición adicional tercera de la Ley de patrimonio histórico de Andalucía L.14/2007 de 26 de noviembre. Por lo cual esta actividad se supedita a las directrices normativas interpuestas en dichas leyes y en los reglamentos con los que se regula la dinámica jurisdiccional de protección del patrimonio histórico de Andalucía y las distintas actividades arqueológicas D. 19/1995 de 7 de febrero y D.168/2003 de 17 de junio. Además, está inventariada en el Sistema de Información del Patrimonio Histórico Andaluz con el código 01230090084. Por su parte, la Puerta de Úbeda y Torreón están registrados con el código 01230090022.

Justificándose adecuadamente al respecto de planeamiento urbano con respecto a los niveles de protección arqueológicos identificados en dicho planeamiento. La intervención arqueológica planteada en el ámbito espacial de las obras derivadas del proyecto de obra está sujeta a las determinaciones de las resoluciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y a los preceptos legales.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN

La intervención arqueológica que se propone se define como paso previo e imprescindible de cara a la viabilidad de la edificación del proyecto, partiendo de la base de salvaguardia y protección del Patrimonio Histórico-Arqueológico.

El espacio a intervenir se corresponde con un inmueble situado en la calle Sacramento nº 2 de Baeza (Jaén), con una superficie gráfica de 40,00 m², una referencia catastral de 9052013VH5095S0001WX y anexo al lienzo de la Muralla.

En primer lugar, se realizará una serie de fotografías previas a la intervención. Posteriormente se supervisará la limpieza superficial y la retirada de escombros, se continuará con una excavación arqueológica extensiva de la superficie del solar hasta el sustrato natural, con la finalidad de caracterizar la totalidad de la secuencia estratigráfica existente. Esta actuación permitirá relacionar los depósitos subyacentes con las edificaciones emergentes.

El área de excavación se adapta a la planta del solar y se procurará el registro estratigráfico mediante secciones perpendiculares entre el lienzo de muralla y la calle Sacramento. El área de excavación dispone de una superficie de 78,87 m².

La superficie de excavación se distribuirá en dos sondeos distribuidos en planta coincidiendo con el espacio que antecede a la muralla y en la zona superior con la coronación de la misma.

- El Sonda 1 se dispone contra el paramento interno del muro ocupando toda la superficie del solar que lo antecede. Este sondeo tiene una planta irregular adaptada al espacio existente y ocupará una superficie 55,77 m², con un perímetro de 42,07 m.

- El Sonda 2 se localiza sobre la coronación de la muralla, coincidiendo con el espacio de terraza existente perteneciente a la vivienda preexistente demolida. Este sondeo tiene planta rectangular adaptada a la coronación de la muralla. Ocupará una superficie de 23,10 m², con un perímetro de 28,19 m.

Posteriormente, se realizará el estudio paramental del lienzo de muralla, documentando gráficamente con plantas y alzados las distintas fases o contextos espacio-temporales y sus relaciones estratigráficas y secuenciales.

Los objetivos específicos de la intervención son los siguientes:

Obtención de los registros necesarios para la determinación de la secuencia cronológica y ocupacional y la seriación estratigráfica de los depósitos arqueológicos tanto soterrados como emergentes. Estos

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	9/47



registros permitirán acercarnos al conocimiento del proceso histórico ligado a la secuencia ocupacional de esta zona.

Conocimiento de la naturaleza, características y estado de conservación de los niveles arqueológicos existentes en el solar e identificación de posibles áreas funcionales relacionadas con las prácticas sociales de los ocupantes (pautas de conducta relacionadas con funciones defensivas, residenciales, actividades productivas y de consumo, prácticas funerarias, etc.).

Determinación del proceso constructivo y sedimentario en función de los agentes naturales o de la actividad antrópica ligada a la ocupación de este ámbito.

Las actuaciones que se realizarán dentro del marco del estudio arqueológico afectarán a los restos emergentes del inmueble y a la excavación arqueológica del subsuelo. La excavación arqueológica de los rellenos existentes aportará los registros que permitirán efectuar el análisis estratigráfico completo de los niveles soterrados y las estructuras emergentes permitiendo establecer la secuencia de la ocupación existente y el proceso evolutivo del edificio.

La documentación gráfica es uno de los soportes más importantes para conocer el origen y proceso constructivo y evolutivo que ha tenido el edificio. Estos registros permitirán el estudio de los sistemas constructivos de los paramentos y la caracterización de los elementos constructivos empleados mediante la identificación de distintos tipos de aparejo, vanos, enlucidos etc.

Análisis estratigráfico de los paramentos. Estos estudios permitirán el establecimiento de distintas fases constructivas en relación con el proceso evolutivo del inmueble en distintos momentos o etapas históricas: edificación primigenia, superposiciones, desmantelamientos, añadidos, adosamientos, cerramientos, etc. Para esta labor se efectuarán muestreos edilicios de cada uno de los aparejos y sistemas constructivos relacionándolos o diferenciándolos a nivel estratigráfico.

La actividad arqueológica constará de 3 fases de actuación:

FASE 1. Limpieza superficial del ámbito de actuación

FASE 2. Excavación Extensiva.

FASE 3. Registro y Análisis de Estructuras Emergentes. Estratigrafía muraria.

La metodología de excavación se adaptará al planteamiento y a los objetivos de la intervención arqueológica. Los trabajos arqueológicos se verán determinados por las indicaciones interpuestas por el artículo 3. a y d del Reglamento de actividades arqueológicas decreto 168/2003 de 17 de junio y 53.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía 14/2007 de 26 de noviembre. Siendo en todo caso indicado en el proyecto arqueológico propuesto correctamente expuesto. Según los mismo, los trabajos se verán condicionados a permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles, murarias y unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés. Finalizado el trabajo de campo, se estudiarán los materiales arqueológicos aparecidos y documentados, recopilándose toda la documentación escrita, fotográfica, y gráfica elaborándose un informe que se presentará a esta Delegación Territorial junto a toda la información generada.

El sistema de registro que será empleado durante la intervención será el elaborado por el Grupo de Investigación 5.001 de la Junta de Andalucía, denominado Grupo de Estudios de la Prehistoria Reciente de Andalucía (GEPRAN). La metodología de excavación se adaptará al planteamiento y a los objetivos de la intervención arqueológica. La documentación gráfica se formalizará con fichas aplicadas de plantas (simple o de fase) y secciones. En cuanto a la documentación fotográfica, se tomarán imágenes de los momentos previos y de todo el proceso de desarrollo de la actividad arqueológica. En cuanto al material encontrado este será lavado, siglado, clasificado, dibujo-fotografiado y seleccionado.

La dirección de la intervención arqueológica ejercerá sus funciones a pie de obra durante todo el tiempo que dure la intervención. Ante una variación en la metodología prevista, se procederá a comunicarlo a la inspección de la actividad arqueológica, para a posteriori, siempre contando con la aprobación del

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	10/47



inspector, llevarlas a cabo, utilizando la metodología específica que cada fase de intervención arqueológica requiera.

En la intervención arqueológica se establecerá un ritmo de trabajo acorde con el trabajos, de forma gradual y continuada y permitirá una correcta y adecuada documentación de las unidades de estratificación, depósitos, recogida de muestras sedimentológicas y palinológicas, niveles ocupacionales, así como de las posibles estructuras inmuebles de haberlas.

Los trabajos podrán ser paralizados en cualquier momento para una mejor documentación tanto gráfica como fotográfica de los restos muebles e inmuebles que pudieran aparecer, así como la documentación estratigráfica. En caso de la localización de cualquier bien de interés histórico-arqueológico durante el desarrollo de los trabajos se procederá a la paralización de los trabajos y la comunicación del hallazgo a los servicios técnicos de esta Delegación Territorial a través del arqueólogo inspector designado al efecto y a la adopción de las medidas correctoras y protectoras específicas adecuadas que eviten la destrucción.

Todo el proceso de seguimiento arqueológico será documentado de manera gráfica y fotográfica, donde así mismo se documentará la estratigrafía observada, presentando así una descripción de las características geológicas y geomorfológicas de los terrenos afectados.

EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico en campo estará conformado por D. Cristóbal Pérez Bareas como director a de la actividad y el técnico D. Fabián Valcárcel Palomares.

PRESUPUESTO

El presupuesto asciende a 21.714,00 € e incluye el porcentaje del 20% del presupuesto en materia de conservación cuantificado en 3.080,00 €.

OBSERVACIONES

En relación con el proyecto de intervención, consideramos que cumple en términos generales con el RAA, tiene un planeamiento metodológico acorde con el ámbito de actuación y una dirección solvente. Se propone que en la Resolución de autorización se recoja lo siguiente:

Quedando correctamente documentado el registro arqueológico hasta agotar la secuencia y/o cota de afección por ejecución de obra establecida basándose en el proyecto de obra.

Se deberá documentar sistemáticamente mediante fichas de registro adecuando cada una de las unidades estratigráficas, naturales o de origen antrópico, de manera que se puedan secuenciar las distintas ocupaciones.

De manera que el objetivo general de la intervención será, según art. 3. a y d “.

La ejecución de la actividad queda condicionada a lo siguiente:

- Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.

- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro-Diario conforme lo establecido por el artículo 57,2 b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el artículo 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La diligencia del citado libro en los términos establecidos por el artículo 27.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones preceptivas por la dirección de la actividad arqueológica. Conforme establece el artículo 10.2

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	11/47



del citado Reglamento, el responsable de seguridad y salud laboral de la actividad deberá consignar su aceptación con la firma del acta de designación del Libro-Diario.

- Previa al inicio de la actividad se comunicará con una previsión de 48h el inicio de la misma, artículo 27.1 RAA.
- La excavación se ceñirá a las fases, propuestas metodológicas y objetivos marcados en el presente proyecto que se autoriza. Cualquier cambio en la misma deberá ser comunicada a la Inspección de la actividad arqueológica quien dará las pautas oportunas, asentando la orden en el Libro Diario de la Actividad.
- El ritmo y los medios utilizados deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés. En el caso de que se documenten restos de interés arqueológico, se procederá a la inmediata paralización de movimientos de tierra y se dará comunicación a esta Delegación Territorial para adoptar las medidas correctoras oportunas.
- Los materiales serán depositados en el Museo Arqueológico de Jaén.

La intervención se justificará gráfica y fotográficamente y se procederá a la documentación mediante un sistema de registro normalizado.

Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.

El presente informe se emite sin perjuicio de lo establecido en el art. 24.3 del RAA.

3º- BAEZA. Expediente 200/22. INFORME TECNICO DE EMERGENCIA DEL TORREON DE LA PUERTA DE UBEDA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAEZA.

Informe:

ANTECEDENTES

26/05/2022. El Ayuntamiento de Baeza presenta INFORME DE INTERVENCIONES DE EMERGENCIA EN EL TORREÓN DE LA PUERTA DE ÚBEDA, firmado por el arquitecto D. Jesús Martín Clabo, cuyo contenido es objeto de este informe, y dos informes técnicos municipales. El primero de la Arquitecta del Ayuntamiento indicando lo siguiente:

“Visto el estado de conservación de la citada edificación comprobando que se ha desprendido material de revestimiento sobre la vía pública, lo que supone un grave peligro para los viandantes, procede adoptar las medidas necesarias para estabilizar y consolidar el elemento estructural afectado sin suponer cambio o modificación sobre el inmueble objeto de inscripción”.

El segundo de la Técnico Auxiliar de Patrimonio:

“El planteamiento de la intervención queda sobradamente justificado por la urgencia en solucionar un asunto de seguridad, por las decisiones de la intervención que se ciñen estrictamente a lo necesario (coincidiendo con la zona del añadido de los años sesenta) y por el proceso o metodología (desmontaje y reconstrucción de la zona afectada) y materiales a emplear que son adecuados, compatibles y coherentes con el bien.

Lo que se pretende es la restitución formal de la zona dañada, encaminada a devolverle la unidad al bien afectado”.

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	12/47



15/09/2022. La alcaldesa del Ayuntamiento de Baeza presenta los siguientes documentos:
“ INFORME FINAL (Arquitecto) “Intervención de emergencia en el torreón de la puerta de Úbeda).
“INFORME FINAL (Restauradora) “Intervención de emergencia en el torreón de la puerta de Úbeda”

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de Conjunto Histórico, de 22/03/1966.
- Declaración de BIC de la Muralla Urbana el 29/06/1985.
- Plan Especial de Protección de Baeza. El tramo figura en la Ficha N°- 3 del Catálogo de Bienes Protegidos por el PEP, denominado Puerta de Úbeda y murallas.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “INFORME DE INTERVENCIONES DE EMERGENCIA EN EL TORREÓN DE LA PUERTA DE ÚBEDA”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme a los artículos 100 y 100bis de la LPHA.

La actuación afecta al BIC Puerta de Úbeda y Muralla Urbana de Baeza, y por lo tanto, las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

Como se trata de una intervención de emergencia es de aplicación el artículo 24 de la Ley 14/2007:

“Artículo 24. Intervenciones de emergencia.

1. Quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.
2. La situación de emergencia deberá acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente, que será puesto en conocimiento de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico antes de iniciarse las actuaciones. Al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados.
3. Las intervenciones de emergencia o, en su caso, las medidas cautelares se limitarán a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias, debiendo evitarse las de carácter irreversible, reponiéndose los elementos retirados al término de las mismas. Si la intervención de emergencia comporta la ejecución de demolición de bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 33, 34, 37 y 38 de la Ley.
4. En el supuesto de que la situación de riesgo a que hace referencia el apartado 1 de este artículo venga motivada por la interrupción de obras o intervenciones en los bienes, se requerirá al responsable de las mismas para que proceda a tomar las medidas necesarias con carácter inmediato. Caso de que dicho requerimiento no sea atendido, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá proceder a la ejecución subsidiaria, teniendo la consideración de expediente de tramitación de emergencia a los efectos de su contratación administrativa”.

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	13/47



Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

El arquitecto autor del encargo emite el INFORME DE INTERVENCIONES DE EMERGENCIA EN EL TORREÓN DE LA PUERTA DE ÚBEDA, redactado por D. Jesús María Martín Clabo a instancias de Excmo. Ayuntamiento de Baeza, con el objeto de llevar a cabo los trabajos de emergencia estrictamente necesarios en la esquina suroeste del torreón de la puerta de Úbeda, tras los deterioros que presenta la torre por la evolución y crecimiento de una higuera.

Presenta el siguiente índice:

- 1.- Datos del encargo
 - 2.- Descripción del inmueble
 - 3.- Condiciones urbanísticas que afectan al inmueble
 - 4.- Daños que presenta el inmueble
 - 5.- Medidas preventivas
 - 6.- Intervención para garantizar la idoneidad de la actuación
 7. Ejecución
 8. Justificación de las decisiones de la intervención
- Documentación gráfica
Planimetría

En el informe se indica que los daños que presenta el inmueble son:

“Este elemento defensivo ha funcionado como centro de interpretación de la muralla mediante concesión de uso turístico.

En los tiempos se han agudizado las patologías que se presentan de manera extraordinaria.

Se han producido diversas grietas y fracturas de las piezas que componen el interior del pretil de la torre que se reflejan en el exterior con una grieta continua que discurre entre la junta de los sillares y por tanto afectando al material de relleno.

También se advierte un pequeño desplome en la cara externa afectada por esta patología.

La causa principal es debida a la presión ejercida por el desarrollo incontrolado de una planta superior (raíces, tallos y ramas).

La consecuencia, es que se ha producido una situación de gravedad por la falta de cohesión y la consiguiente deformación en las fábricas de la torre (tanto interior como exterior). De ahí que se tenga que actuar con la mayor celeridad por el riesgo de rotura y desprendimiento parcial de las fábricas.

Advertir que no se conoce el alcance de las patologías, provocadas por las tensiones producidas, en el interior del macizo de la torre”.

Una vez estudiado el elemento se “han propuesto una serie de actuaciones en diferentes ámbitos y grados de intervención, aplicando a cada situación concreta, una solución determinada huyendo de planteamientos y doctrinas rígidas y si aplicando una serie de principios generadores como son:

Aceptar el hecho de la restauración como intervención limitada a un caso de necesidad urgente y real.

Criterio de mínima intervención.

Respeto a la autenticidad.

Los materiales y sistemas constructivos han de ser similares al original.

En resumen, lo que se pretende con esta actuación de emergencia es en todo momento la restitución”.

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	14/47



ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

En aplicación del art. 24.1 de la Ley 14/2007, quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Diagnóstico del estado actual: el estado de conservación del torreón de la Puerta de Úbeda se ha deteriorado gravemente debido, principalmente, a la presencia de una higuera que ha arraigado entre el material de construcción en la unión entre el cuerpo de la torre y el pretil, provocando grietas en el exterior y fracturas de las piezas de revestimiento del pretil, habiendo atravesado todo el muro del pretil. Asimismo, según el informe, se advierte un pequeño desplome en la cara externa.

Propuesta de actuación: el informe municipal acuerda para los paramentos verticales de la torre, la instalación de andamiaje (esquina oeste y parte del alzado sur), tratamiento herbicida, desmontaje de las dos caras de la torre en la zona afectada, desmontaje de relleno interior hasta la raíz, al hueco resultante de este desmontaje se le aplicará herbicida, relleno interior a base de un hormigón de cal hidráulica, que se ejecutará por tongadas de una altura igual a una hilada de la cara exterior del paramento, la conexión entre el material original y el nuevo se definirá en ejecución de obra (en caso de necesidad las piezas de la esquina se unirán mediante un sistema de cosido con varillas de fibras vidrio de diferentes diámetros), los mampuestos, sillares y piezas sigladas se recolocarán siguiendo la disposición original, los sillares fracturados se repararán con resina epoxídica de dos componentes (resina y endurecedor), y los rejuntados de las diferentes piezas se realizarán con mortero de cal hidráulica (se harán pruebas de mortero de color con pigmentos naturales). Para finalizar se dará un tratamiento de consolidación y protección que impida la absorción del agua y permita la evaporación. En caso de necesidad, se tratará toda la superficie intervenida con consolidante a base de silicato de etilo.

En cuanto al tratamiento de cubierta y pretil del torreón, se extenderá herbicida de toda la zona afectada de petos y gárgola, se desmontarán los petos afectados por grietas y vegetación, se limpiarán el sistema de desagüe colapsado, se desmontará la zona afectada del suelo de la cubierta para su posterior impermeabilización, se desmontará, se saneará y repondrán las piezas originales de la albardilla del peto, y se reparará todo el contorno de la torre para afianzar las piezas de remate.

La intervención se encuentra ejecutada, como muestran las dos memorias (de arquitectura y restauración) presentadas identificadas como Informe final de la intervención de emergencia en el torreón de la puerta de Úbeda, de 15/09/2022.

ACUERDO

Se considera que la documentación enviada por el Ayuntamiento es suficiente para cumplir el artículo 24.2 de la Ley 14/2007, que dice que “La situación de emergencia deberá acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente”; y las soluciones planteadas para resolver la situación de emergencia se consideran adecuadas.

Sin embargo, la intervención se encuentra ejecutada, como demuestra textual y gráficamente el Informe final de la intervención de emergencia en el torreón de la puerta de Úbeda de 15/09/2022. Habiéndose ejecutado sin autorización de esta Consejería, lo que supone un incumplimiento del artículo 24.3 de la Ley 14/2007 del PHA, que señala que “Si la intervención de emergencia comporta la ejecución de demolición de bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 33, 34, 37 y 38 de la Ley”.

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	15/47



Por su parte, el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía: “Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, (...)”.

Como esto no se ha cumplido, debería iniciarse un expediente de actuaciones previas con objeto de determinar si concurren circunstancias que justifiquen el inicio de un expediente sancionador. Estas actuaciones se deben orientar a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

4º- BAILEN. Expediente 70/22. MEMORIA VALORADA LICENCIA DE OBRA MENOR. DECLARACION RESPONSABLE. Interesado: RAMON GARCIA AGUILAR.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 16/03/22 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, oficio del Ayuntamiento de Bailén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por el que se comunica con carácter previo a esta Delegación Territorial la realización de las obras correspondientes a “MEMORIA VALORADA PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA FACHADA DE LA VIVIENDA” en el inmueble situado en C/ GARCÍA LORCA Nº 1 del dicho municipio.

II. Con fecha 13/05/22 se realiza, por parte de esta Delegación Territorial, comunicación indicando que “El edificio objeto de intervención está dentro del entorno del Bien de Interés Cultural Iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación del municipio de Bailén, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía por Decreto 93/1985, de 2 de mayo y publicado en el BOJA nº 60 del 11 de junio de 1985. Asimismo el inmueble tiene protección estructural según catálogo del PGOU ficha B-9. [...]”.

A efectos de la legislación de patrimonio histórico de Andalucía, quedan excluidas como obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica toda actuación que afecte a:

- La estructura del inmueble.
- El subsuelo.
- Las condiciones estéticas de las fachadas exteriores y cubiertas, salvo sustitución de elementos por otros de igual dimensión, diseño, material y color.
- Obras de nueva planta o que incremente la edificabilidad o la superficie construida. Por lo tanto, a la vista de la nueva redacción del artículo 33.3 de la LPHA y de lo dispuesto en cuanto a obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica en la legislación vigente en materia de edificación y de patrimonio histórico, se considera que la intervención no se puede considerar como unas obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, por afectar a las condiciones estéticas de las fachadas exteriores, y se comunica al promotor de la obra que NO PROCEDE aplicar la Comunicación previa y que se tramitará su solicitud por AUTORIZACIÓN PREVIA.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	16/47



- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Decreto 93/1985, de 2 de mayo, por el que se declara monumento histórico artístico de carácter nacional la Iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación, en Bailén (Jaén). BOJA núm. 60 de 11/06/1985,
- Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante, PGOU).
Fecha de aprobación: 05/06/92.
- Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA. Fecha de aprobación 26/11/09.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la documentación MEMORIA VALORADA PARA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LAS OBRAS RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA FACHADA DE LA VIVIENDA ubicada en Calle García Lorca 10 de Bailén (Jaén), para su tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Se informa al amparo de lo establecido en el Artículo 33.3 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble se encuentra dentro del Entorno de Protección de la Iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación, declarada BIC por Decreto 93 de mayo de 1985.

El citado inmueble no cuenta con inscripción específica del mismo en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía. Está catalogado por el Planeamiento Municipal, con nivel de protección 'Estructural'.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

La documentación aportada por el interesado está redactada por el arquitecto José de Manuel López de Medina.

No está visada. Se incluye certificado del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén indicando colegiación y facultad para el ejercicio de la profesión.

Se compone de:

- Memoria valorada que incluye:
- Estudio Básico de Seguridad y Salud
- Mediciones y Presupuesto
- Documentación Fotográfica
- Plano de situación y de estado actual de fachada.
- Informe Técnico Municipal (en adelante, ITM) redactado con fecha 15/03/22, en el que se hace referencia a "reparación de zonas en mal estado de fachada y colocación de contador de aguas en la misma".

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

El objeto de la actuación, según la memoria valorada, consiste en llevar a cabo las tareas de consolidación y mantenimiento de la fachada de la edificación.

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	17/47



El inmueble se encuentra en suelo clasificado como urbano. De acuerdo con la ficha de catálogo, en la fachada sólo se permiten obras de restauración y consolidación.[...].

La propuesta plantea una serie de actuaciones en la fachada principal de la vivienda, que consisten en:

- 1.- Limpieza de la red interior de juntas en muros de mampostería mediante la aplicación de agua a baja presión, realizada con equipo mecánico, antes y después de la colocación de los inyectores y del sellado de las juntas, en trabajos de consolidación de muros de mampostería mediante inyecciones.
- 2.- Aplicación manual mediante paleta de mortero de albañilería, de cal hidráulica natural, de elevadas resistencias mecánicas y permeabilidad al vapor de agua, para relleno y reparación de juntas en muro de mampostería, una vez el soporte está saneado y libre de restos de trabajos anteriores. Incluso saturación del soporte con agua a baja presión y eliminación del agua sobrante con aire comprimido y limpieza final.
- 3.- Consolidación de la superficie deteriorada de muro de mampostería, a fin de recuperar la resistencia original sin reducir la permeabilidad del elemento ni alterar su aspecto, mediante aplicación manual con rodillo o pistola, de una mano de impregnación incolora consolidante a base de éster orgánico de ácido de silicio, hasta la saturación del elemento.
- 4.- Se pretende también el picado y saneado de los cercos de los huecos revestidos con mortero de cal, para sacar a la luz el ladrillo cerámico tipo tapial con los que estaban conformados originariamente.

CONSIDERACIONES

En el ITM se alude a la colocación de contador de aguas en fachada. En la Memoria Valorada no se realiza ninguna indicación sobre dicha instalación ni en la descripción de las actuaciones ni en presupuesto.

Respecto a las actuaciones propuestas, estas se consideran en general adecuadas y respetuosas con el bien y su entorno si bien estas no se reflejan en la documentación gráfica dado que únicamente se aporta el estado previo, entendiendo que no representan el estado final tras el picado y saneado de los cercos de huecos proyectado.

ACUERDO

En general, las actuaciones propuestas se consideran adecuadas, dado que van encaminadas a la conservación y protección del inmueble y su entorno.

La actuación realiza un saneado de la fachada.

Atendiendo a la documentación remitida, se propone **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la propuesta incluyendo los siguientes Condicionantes al inicio de las actuaciones:

- Se deberán aportar catas previas de lo que se pretende descubrir y dejar visto para su valoración previa por parte de esta Administración (juntas en muro y picado y saneado de los cercos de los huecos revestidos con mortero).
- Deberá reflejar y justificar la propuesta en la documentación gráfica y escrita respectivamente.
- En caso de que se vaya a colocar el contador de aguas, como indica el ITM, deberá indicar su ubicación siendo recomendable que se sitúe en la vía y no en la fachada del inmueble. En todo caso deberá quedar integrado.
- Al término de las actuaciones deberá presentar documentación fotográfica reflejando la solución final de la misma para comprobar la concordancia de la obra autorizada con la ejecutada.

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	18/47



5º- BELMEZ DE LA MORALEDA. Expediente 218/22 (I.A. 251/21). PROPUESTA INFORME VALORACION MEMORIA FINAL Y RESUMEN PARA EL ANUARIO ACTIVIDAD ARQUEOLOGICA DENOMINADA MEMORIA FINAL Y PREELIMINAR. I.A. ESTUDIO Y DOCUMENTACION GRAFICA DE YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS EN CR "PABANA TALABARTERO". AMPLIACION SUPERFICIE REGABLE. Interesado: CR "PABANA TALABARTERO".

Informe:

Expediente: IA. 251/21

Asunto: Evaluación de Memoria Preliminar- Final y resumen para el anuario

Tipo de actividad arqueológica: Estudio y Documentación Gráfica de Yacimientos Arqueológicos

Modalidad a efecto de su autorización: Preventiva

Dirección de la Intervención: D^a. Estela Pérez Ruiz

Promoción: Comunidad de Regantes PABANA TALABARTERO, C.I.F. G-23452618, calle Carril, 32, C.P. 23568, Bélmez de la Moraleda, Jaén

Fecha de entrada: 26 de abril de 2022

Valoración: Favorable CON CONDICIONANTES

Fecha de entrada Proyecto de solicitud: 15 de noviembre de 2021

Resolución de Autorización: 21 de marzo de 2022

Desarrollo: 21 y 22 de abril de 2022

Memoria Preliminar-final: 26 de abril de 2022

Inventario de Materiales: No hay recogida

Resumen: 26 de abril de 2022

Este informe se emite en cumplimiento de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía de 2007, Ley 14/2007, de 26 noviembre (en adelante LPHA); del Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía 2003, Decreto 168/2003, de 17 junio (en adelante RAA); del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, Decreto 19/1995 de 07 de febrero; y de la Ley de Patrimonio Histórico Español, Ley 16/1985 de 25 de junio.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha de 15 de noviembre de 2021 tiene entrada en el Registro Electrónico de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, el proyecto de la solicitud de autorización de la actividad arqueológica preventiva denominada PROYECTO. INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DE ESTUDIO Y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS EN CR "PABANA TALABARTERO". AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE REGABLE. TÉRMINO MUNICIPAL DE BELMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN). EXPEDIENTE CONCESIONAL M-6341/2009 (15/2266), a la que adjunta proyecto de actividad que viene firmado, como directora propuesta por la promotora, a D^a. Estela Pérez Ruiz.

SEGUNDO. Con fecha 08 de marzo de 2022 se solicita priorización del expediente.

TERCERO. Con fecha 21 de marzo de 2022 se dicta resolución de autorización.

CUARTO. Con fecha 26 de abril de 2022, tiene registro de entrada en el Registro Electrónico de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, la Memoria Preliminar-final y resumen para el anuario de la Actividad Arqueológica denominada MEMORIA FINAL Y PRELIMINAR. INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DE ESTUDIO Y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS EN CR "PABANA TALABARTERO". AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE REGABLE. TÉRMINO MUNICIPAL DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN). EXPEDIENTE CONCESIONAL M-6341/2009 (15/2266), para su valoración.

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	19/47



QUINTO. Con fecha 22 de agosto de 2022 se emite informe técnico con requerimiento de documentación para subsanación de la Memoria Preliminar-final.

SEXTO. Con fecha 26 de agosto de 2022, tiene entrada en el registro electrónico de esta Delegación, la documentación requerida para subsanación.

INFORME

Este informe se redacta con el propósito de examinar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la autorización concedida, y de evaluar los resultados de la actividad arqueológica para, si es el caso, fijar medidas correctoras.

ÁREA AFECTADA

La Comunidad de Regantes Pabana Talabartero, en el término municipal de Bélmez de la Moraleda, Jaén, está integrada por 80,72 hectáreas, dedicadas al cultivo de olivar de regadío. Legalmente constituida, la cual tiene el derecho de aprovechamiento de las aguas procedentes de dos manantiales, el de Pabana y el de Talabartero, estas son identificadas como aguas superficiales dentro de la masa de agua ES050MSPF011009036 del río Jandulilla.

El listado de las parcelas que integran la zona en riego se enumeran en las páginas 119 a 129; las de las nuevas zonas de ampliación en las páginas 129 a 131, con un área de ampliación de 24,216 hectáreas; y las alberca existentes en la página 97.

VALORACIÓN DE PROYECTO (Según los artículos 32, 34 y 38 Y 39 del RAA)

ART	DOCUMENTACIÓN	SE INCLUYE	OBSERVACIONES
32,2,a	Causas y objetivos de la actividad	SI	
32,2,b	Datos referentes al proyecto	SI	
32,2,c	Evaluación de los resultados de la actividad arqueológica y de los objetivos	SI	
32,2,e	Planimetría	SI	
32,2,g	Medidas de conservación	SI	Las indicadas en la conclusiones de este informe
34,1	Presentación de la Memoria en plazo	SI	
	Resumen publicación	SI	
34,2	Metodología empleada y recuperación del registro	SI	
34,2	Tratamientos posteriores a que éste ha sido sometido, analíticas y sus resultados	SI	Reflejados en las conclusiones de la Memoria
	Documentación gráfica elaborada	SI	
	Conclusiones de toda índole a que han llegado los redactores.	SI	

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	20/47



34.3	Documentación original, o copia de la misma, resultante de la actividad	SI	
38	Inventario de materiales	NO	NO HAY RECOGIDA
39	Acta depósito	NO	

JUSTIFICACIÓN

La Intervención Arqueológica viene motivada por el futuro proyecto de obra para llevar a cabo un mejor aprovechamiento de los caudales concedidos a la Comunidad de Regantes Pabana Talabartero, en el término municipal de Bélmez de la Moraleda, Jaén, esta Comunidad pretende realizar la ampliación de su zona regable y la reducción de la dotación asignada de riego a 1.500 m³/ha y año. Es por ello que en 2009 (fecha solicitud inicial a C.H.G. 03/04/2009), dicha Comunidad comienza la pertinente tramitación de Modificación de Características de su Concesión de Aguas Públicas en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, cuya referencia es el EXPEDIENTE M- 6341/2009 – (15/2266).

Las obras necesarias para la red de riego de la Comunidad de Regantes de Pabana Talabartero, están sometidas al procedimiento de evaluación ambiental estratégica (art. 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental), al cual se le aplica el artículo 29.1 y 29.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

“Artículo 29. Instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial.

1. Los instrumentos de ordenación territorial o urbanística, así como los planes o programas sectoriales que incidan sobre bienes integrantes del Patrimonio Histórico identificarán, en función de sus determinaciones y a la escala que corresponda, los elementos patrimoniales y establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo. En el caso de planes urbanísticos, los elementos patrimoniales se integrarán en el catálogo urbanístico.

2. A tal fin, las entidades promotoras de su redacción solicitarán información a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico sobre los bienes integrantes del Patrimonio Histórico dentro del ámbito previsto. Ésta remitirá la información solicitada en el plazo de un mes, relacionando todos los bienes identificados y su grado de protección, los cuales deberán ser objeto de un tratamiento adecuado en el plan o programa correspondiente, pudiéndose aportar directrices para su formulación”.

Si está en fase de redacción de proyecto se le aplicaría el Artículo 32.1 de la misma ley, sobre el Informe en los procedimientos de prevención y control ambiental.

“1. El titular de una actividad sometida a algunos de los instrumentos de prevención y control ambiental, que contengan la evaluación de impacto ambiental de la misma de acuerdo con la normativa vigente en esta materia, incluirá preceptivamente en el estudio o documentación de análisis ambiental que deba presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente las determinaciones resultantes de una actividad arqueológica que identifique y valore la afección al Patrimonio Histórico o, en su caso, certificación acreditativa de la innecesariedad de tal actividad, expedida por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico”.

Normativa municipal de aplicación:

Plan General de Ordenación Urbana de Bélmez de la Moraleda. Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA y Anexos.

Las Normas Subsidiarias de Bélmez de la Moraleda, recogen en el Título IV: Normas Urbanística. Capítulo V: Normas Específicas en Suelo no Urbanizable. Artículo V: Suelo no Urbanizable: Interés Histórico. Arqueológico, que las únicas actividades permitidas en estos terrenos serán las destinadas a la conservación y restauración de estos monumentos: Torre de la Atalaya, Torre del Lucero y Castillo de Bélmez, potenciando su valor histórico, arqueológico y paisajístico.

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	21/47



VALORACIÓN DE LA MEMORIA

La documentación presentada corresponde al siguiente índice:

DATOS DE LA INTERVENCIÓN

CAUSAS DE LA ACTIVIDAD Y OBJETIVOS. (art. 32.2a)

DATOS DE LA ZONA. (art. 32.2b)

EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD, CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS Y CAUSAS DE ALTERACIÓN DE LOS MISMOS Y MEDIDAS DE PRESERVACIÓN. (Art. 32. 2c)

METODOLOGÍA, RECUPERACIÓN DEL REGISTRO Y TRATAMIENTO POSTERIOR, RESULTADOS, DOCUMENTACIÓN GRÁFICA ELABORADA Y CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD (Art. 34.2)

CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD (Art. 34.2) Y PROPUESTA DE CONSERVACIÓN (Art. 32. 2g)

DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA (Art. 32.2f)

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

La documentación se presenta como Memoria Preliminar-final del Estudio y Documentación Gráfica de Yacimientos Arqueológicos, tal como se dispone en los artículos 32 y 34 del RAA, adjuntando con esta un breve resumen de la misma con objeto de su publicación por la Consejería de Cultura.

De manera general, la memoria presentada, se encuentra apta de cara a la documentación arqueológica registrada.

EVIDENCIAS ARQUEOLÓGICAS

La dirección técnica de la intervención arqueológica señala:

Pág. 08: [...]Los resultados en las parcelas objeto de la ampliación son heterogéneos debido a la gran extensión de la C.R. En las parcelas dentro de la delimitación propuesta para el BIC Castillo de Bélmez, los resultados son positivos y se ha podido constatar la gran afección antrópica que están sufriendo los restos por la actividad agrícola debido principalmente a la puesta en riego que ya fue ejecutada con anterioridad (expediente concesional de referencia 610/1992). [...].

Pág. 08: [...]Las parcelas objeto de la ampliación se localizan tanto dentro de la delimitación del bien Castillo de Bélmez (resultados positivos) como en el entorno del mismo o de la torre de la Dehesilla (resultados en superficie negativos).[...].

Pág. 09: [...]Gran parte de las parcelas de la comunidad de regantes entran dentro del ámbito de la delimitación poligonal del Castillo de Bélmez, código IAPH 01230150001, cuya figura de protección es la de Bien de Interés Cultural. Actualmente y debido al peligro estructural de la Torre del Homenaje, el recinto principal de encuentra vallado para impedir el acceso al mismo, se desconoce si se han solicitado los permisos necesarios para realizar estos trabajos, el momento en el que se ejecutaron los mismos o el promotor.[...].

Pág. 09: [...] Por otra parte, los trabajos antiguos de puesta en riego (expediente concesional 610/1992) han afectado gravemente la integridad de los restos del Castillo, se aprecia reaprovechamiento de materiales, daño a las estructuras, perfiles descubiertos, materiales en superficie, afección a los niveles subyacentes[...].

Pág. 49: [...]Como ya se ha mencionado con anterioridad; las infraestructuras de riego ya ejecutadas, situadas dentro de la delimitación del BIC Castillo de Bélmez y que corresponden a:

- Acequia histórica.

- Infraestructuras realizadas en los años 90 con la concesión expediente 610/1992 (15/2266).

Han afectado gravemente a las estructuras del castillo, sus recintos así como a los niveles arqueológicos subyacentes. Apreciándose empleo de paratas medievales como abancalamientos, reutilización de material, rotura de estructuras murarias, ruptura de perfiles estratigráficos y movimientos de tierras.[...].

Pág. 51: [...] Se ha comprobado que parte de la infraestructura prevista se plantea sobre la propuesta de delimitación del BIC Castillo de Bélmez habiendo afección directa. En este punto replanteará el proyecto técnico definitivo (aún por redactar) con el fin de minimizar la afección. [...].

Pág. 51: [...]Por último las parcelas propuestas para la ampliación en el entorno del BIC y fuera de este presentan resultados negativos.[...].

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	22/47



La documentación gráfica indica que algunas de las parcelas que se proponen para las nuevas construcciones contienen restos arqueológicos vinculados al Castillo.

ELEMENTOS MUEBLES

No se han recogido.

PROPUESTA DE MEDIDAS CORRECTORAS

Se propone por parte de la dirección técnica:

Pág. 53: [...]SE PROPONE que durante las obras de ampliación de los riegos de la CR se realice en las zonas definidas como BIC o entorno de estos bienes, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley 14/2007 de PHA, una de una actividad arqueológica recogida en el art. 52 de la LPHA. De igual modo, por extensión y por las limitaciones de la prospección superficial se proponen las mismas medidas cautelares para las parcelas que sin estar en la delimitación o en entorno de BIC han arrojado resultados negativos en este trabajo.[...].

Y desde la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén se establecen las siguientes:

CONCLUSIONES Y MEDIDAS CAUTELARES

Valorados los resultados de la Intervención Arqueológica del área estudiada contenidos en la Memoria Preliminar-final, se propone dar por cumplido el artículo 57 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía y los artículos 33 y 35 del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003 (RAA).

La Intervención Arqueológica se ha ajustado a la resolución de autorización, alcanzando los objetivos propuestos.

En lo que respecta a las medidas correctoras propuestas por la dirección técnica se considera que se ajustan parcialmente a las necesidades de la envergadura de la obra y la complejidad arqueológica de la zona objeto de este estudio, por ello, se deben precisar las cautelas en las zonas a intervenir, ya que no permitirían solventar ni los problemas de caracterización arqueológica ni los de conservación del sitio para poder determinar la extensión y entidad de los vestigios; por lo tanto, se considera que las medidas correctoras propuestas no son suficientes para asegurar la conservación del Patrimonio Arqueológico.

En aplicación de la normativa en el ámbito estatal, autonómico y local recogida (entre otros) en los artículos 1, 19.1. y 3., 37.1 y 39.1 de la Ley de Patrimonio Histórico Español; los artículos 19, 28, 32, 33 y la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía; los artículos 47.1 y 48 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía; los artículos 33 y 35 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. Así como el Plan General de Ordenación Urbana de Bélmez de la Moraleda. Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias a la LOUA y Anexos, se determina que con carácter preceptivo debe realizarse:

PRIMERO: Respecto al BIC Castillo de Bélmez, con código IAPH 2301500, por la ubicación de las futuras obras y su afección al BIC no son viables las obras propuestas en la siguientes parcelas con referencia catastral:

23015A00500318, 23015A00500264, 23015A00500319, 23015A00500266, 23015A00500265, 23015A00500264, 23015A00500319, 23015A00500201, 23015A00500316, 23015A00500317, 23015A00500352, 23015A00500779, 23015A00500355, 23015A00500354, 23015A00500295, 23015A00500334, 23015A00500335, 23015A00500337, 23015A00500339, 23015A00500343, 23015A00500340, 23015A00500032. Así como las parcelas que contienen las tuberías que conectan y distribuyen el agua.

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	FECHA	03/10/2022
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	23/47



Por su proximidad a las anteriores, en la siguientes parcelas las cautelas arqueológicas de aplicación serán de manera manual, bien sondeos o excavación en extensión: 23015A00500199, 23015A00500372, 23015A00500398, 23015A00500781, 23015A00500399, 23015A00500344, 23015A00500345 y 23015A00500895. Será de aplicación también, a aquellas parcelas que contienen las tuberías que conectan y distribuyen el agua.

SEGUNDO: Respecto al BIC Torre de la Dehesilla, con código IAPH 230150004, tanto la cartografía como las parcelas propuestas recogidas en esta Memoria, entendemos que no se encuentran dentro del BIC ni de su entorno, no obstante, aquellas parcelas que por su proximidad se encuentran afectadas por las futuras obras de ampliación de riegos deberán tener cautela arqueológica consistente en sondeos manuales, así como el soterramiento de las tuberías, evitando el impacto visual que sobre este puede causar.

TERCERO: El proyecto de construcción de las futuras obras es muy ambiguo, no se explica claramente qué tipo de trabajos se pretenden ejecutar, no queda claro si las tuberías irán soterradas o aéreas, aunque debido a que la zona donde se pretenden ampliar los riegos se encuentra rodeada de varios BIC, la propuesta adecuada que se propone desde esta Delegación es el soterramiento de las tuberías para evitar la contaminación visual y con ello la distorsión de su entorno, se insta a presentar un proyecto dónde se describan claramente estas. La cautela arqueológica que le será de aplicación al resto de las parcelas, constará de sondeos arqueológicos manuales y excavación en extensión a lo largo de todo el recorrido para poder determinar la viabilidad de las obras, ya que aunque no hay evidencias superficiales esto no es indicador de la inexistencia de estructuras subyacentes, tal como nos indica la proliferación de asentamientos documentados en las proximidades.

CUARTO: El proyecto de obra contempla un impacto poco perjudicial sobre el patrimonio y no propone ninguna medida para su protección, esto debe subsanarse.

QUINTO: Con un criterio válido y una justificación de esta, la directora de la Intervención Arqueológica, D^a. Estela Pérez Ruiz, ha propuesto una nueva de delimitación del BIC Castillo de Bélmez, con código IAPH 2301500, ya que incluye acertadamente el recinto fortificado, configurado por tres líneas de murallas, como de su entorno, en el cual se documentó parte de la maqbara, recogidas en la bibliografía sobre el mismo. Lo mismo propone para el BIC y el entorno de la Torre de la Dehesilla, con código IAPH 230150004, en aplicación de la protección que la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, señala en su Disposición Adicional Cuarta, la cual confiere a este tipo de edificaciones un entorno de protección de 200 metros. Estas se tomarán en cuenta para modificar la base de datos cartográfica correspondiente.

SEXTO: Con el fin de no causar daños al Patrimonio Arqueológico, se deben evitar las instalaciones, acopios, tránsitos o acumulación de materiales de obra donde existan evidencias arqueológicas, además, las zonas sensibles por su proximidad a los distintos yacimientos arqueológicos o su actividad dentro de ellos, deben ser balizadas para evitar la innecesaria circulación de maquinaria y personal, acotando pasillos y áreas de uso restringidas, evitando así posibles alteraciones del suelo, antes de proceder al inicio de la obra.

La viabilidad de las construcciones que motiven la Intervención Arqueológica quedará condicionada en primer lugar por la zona en la que se proyecten y a los resultados de estos.

Toda Intervención Arqueológica está sujeta al procedimiento de autorización fijado en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y naturalmente debe ser realizada por arqueólogos/as debidamente acreditados. El ordenamiento legal vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico es la Ley 16/85 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español (BOE 155), la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 248), el Decreto 19/95 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 43) y el Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 134) y el Decreto 379/2009 que lo modifica.

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	24/47



El artículo 24.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 octubre, dice así: El silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente y en los procedimientos de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Por lo tanto, la petición de la directora de la Intervención Arqueológica del certificado de silencio positivo, recogido en la página 3 del documento de subsanación de documentación de fecha de 26 de agosto de 2022, no es de aplicación.

En vista de la documentación presentada, se acepta Favorablemente la Memoria Preliminar-final por las correspondientes características expuestas en este informe, según los requisitos exigidos en los artículos 32 y 34 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, con las medidas cautelares incluidas de esta resolución.

6º- CMBIL. Expediente 60/21. PROYECTO DE DEMOLICION, REFORMADO AL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE VIVIENDA ADOSADA, MEMORIA DE LEGALIZACION DE DEMOLICION DE INMUEBLE ANEXO E INFORM PARA AGRUPACION DE DOS SOLARES. Interesado: SANTIAGO LECHUGA ESPINOSA.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 8 de abril de 2021 tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de CMBIL por el que remite PROYECTO BÁSICO DE DEMOLICIÓN, REFORMADO A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA ADOSADA. MEMORIA DE DEMOLICIÓN DE INMUEBLE ANEXO E INFORME PARA AGRUPACIÓN DE DOS SOLARES, en C/ SAN MARCOS Nº 10 Y 12 ESQUINA C/ HOSPITAL Nº 12, de CMBIL.
- Con fecha 28/10/21 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emite informe DESFAVORABLE toda vez que la demolición no queda convenientemente justificada y la propuesta no mejora lo existente.
- Con fecha de 9/11/2021, se emite nueva Resolución de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, donde se considera “favorable la demolición puesto que por parte del Ayuntamiento se aprueba por Decreto con fecha 22 de marzo de 2021 declaración de ruina del inmueble y la entendemos justificada pero CONDICIONADA a replantear la propuesta de sustitución pues, tal y como se matiza en este informe, la nueva edificación proyectada no se ajusta a lo postulado en el informe precedente de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y, además, cuenta con informe técnico municipal desfavorable”.
- Con fecha de 12/05/2022 se recibe mediante registro electrónico en esta administración cultural el proyecto de referencia solicitando informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico en cumplimiento del art. 33 LPHA.
- Con fecha 07/06/2022, se recibe nueva documentación con registro telemático sobre MEMORIA DE DEMOLICIÓN DE INMUEBLE ANEXO E INFORME PARA AGRUPACIÓN DE DOS SOLARES, la cual se une a todo el expediente, con Informe Técnico Municipal correspondiente.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Conjunto Histórico y entorno de protección de BIC.

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	25/47



Datos del bien:

Conjunto Histórico de Cambil.

Escudo de Portada del Antiguo Hospital de Cambil.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe será tratada en Sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

Normas subsidiarias parcialmente adaptadas a la LOUA(14/02/89) y Plan de Adaptación parcial adaptado a la LOUA(22/06/09).

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. El informe técnico municipal considera favorable según el planeamiento vigente, así como de la agrupación, para cumplir con las normas provinciales.
2. Lo que se presenta en esta ocasión es la modificación de planos para Proyecto y declaración de la situación que se encuentra la edificación objeto de la demolición y la colindante presentando una propuesta en conjunto.

Durante las obras de demolición de la vivienda nº 12 de la calle San Marcos (autorizadas en Resolución de 9 de noviembre de 2021), se “vino abajo” (según certificado) la vivienda del nº 10, no teniendo permisos de demolición ni solicitud de licencias de obras. Por tanto, se presenta proyecto conjunto de ambas edificaciones.

La documentación presentada consiste por un lado en informe técnico municipal para agrupación de parcela en el que se justifica la agrupación en el incumplimiento de la superficie mínima de parcela para la finca del nº 10 de la calle San Marcos que cuenta con 78 m2, con respecto a las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de Aplicación Obligatoria en la provincia de Jaén (mínimo 90 m2), toda vez que las Normas Subsidiarias vigentes en Cambil no recogen parámetros urbanísticos de parcela mínima. El solar resultante sí las cumpliría, con un total de 187 m2.

Según art. 31.2 LPHA, las parcelaciones están protegidas en el ámbito de los Conjuntos Histórico y se permiten remodelaciones excepcionalmente siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido.

3. Según Resolución con fecha de 9 de noviembre de 2021, la propuesta era favorable en cuanto a la demolición, pero condicionada a replantear la propuesta según los siguientes criterios:

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	26/47



Mantenimiento de la disposición actual de tres ejes de huecos, su disposición, si es balcón o ventana, las proporciones de huecos existentes, los elementos ornamentales, el predominio del macizo sobre el vano. Las cornisas, ajustándose al detalle de la actual, deben ser concordantes tanto en fachada como en el añadido castillete de la escalera.

La teja será la cerámica curva (teja árabe), no imitación a ella.

Se debe evitar el uso de materiales imitando otros como en las carpinterías de PVC imitación madera.

Instalaciones empotradas en fachada y no en canaleta.

Representación correcta del chaflán de la esquina en el tejado en el alzado a calle Hospital.

Mantenimiento de la puerta.

Análisis del escudo en la fachada a calle San Marcos junto al balcón central.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

a) Plano de situación general del inmueble.

B) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.

c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.

D) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.

E) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.

F) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación aportada resulta suficiente para la valoración de la idoneidad del proyecto con respecto a la protección patrimonial.

2. El proyecto de referencia se localiza dentro del ámbito declarado BIC Conjunto Histórico, y teniendo en cuenta que el planeamiento vigente no se considera con contenido de protección (art. 31 LPHA), hasta la aprobación definitiva de un instrumento urbanístico con el mencionado contenido, le será de aplicación el art. 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y por tanto, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones". Según la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales sobre la aplicación de este artículo, a efectos de "alteraciones en la edificabilidad de la propuesta se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela... No se podrá superar el número de plantas actual."

- En este sentido, la propuesta se alinea a vial de igual modo que la original y tiene el mismo número de plantas en ambas parcelas.

- Sí se produce una alteración de la parcelación y una agregación al agruparse las dos parcelas, sin embargo se mantiene la independencia desde el punto de vista compositivo.

- La documentación se aporta sin visar.

Se considera acertada la solución de mantener en fachada la imagen de dos viviendas distintas (nº 10 y nº 12) aunque interiormente la propuesta ocupe ambas parcela toda vez que conserva la imagen original del parcelario del Conjunto Histórico. La protección patrimonial lo que pretende es la protección de la imagen urbana del ámbito, de las tipologías y los lenguajes compositivos y constructivos que nos permitan comprender los momentos históricos y su evolución. Por tanto, podría ser admisible desde este punto de vista que dos parcelas distintas a nivel registral se conciban como una, siempre que se muestren al exterior

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	27/47



como en origen, dos, y toda vez que las viviendas en sí no están catalogadas, y no existe una protección individualizada sobre sus tipologías o estructuras internas.

Atendiendo a estas consideraciones, resulta admisible la agrupación de parcela toda vez que se mantiene la imagen de dos viviendas distintas desde el exterior mostrando la tipología del parcelario histórico y las dimensiones históricas de viviendas. Esta distinción queda reforzada por dos accesos al inmueble (uno en cada parcela), alturas de edificación distintas, lenguaje compositivo de fachada diferenciado y tamaños de huecos distintos así como la decoración que abunda en la anterior nº 12 y es inexistente en la anterior nº 10.

3. Respecto a las soluciones compositivas, y en coordinación con lo que la Resolución de 9 de noviembre de 2021 dictaba, se reconoce que la fachada de la vivienda nº 12 se proyecta prácticamente igual que la fachada original, a excepción de la apertura de hueco de garaje en el centro de la fachada donde antes se localizaba la puerta de acceso al inmueble que se organiza en la otra puerta lateral que existía en la edificación original. El recercado que existía antes en la puerta central se realizará ahora en la lateral, dotándola del mismo protagonismo que tenía en su anterior posición. La fachada que correspondería al nº 10 mantiene sus huecos principales aunque desplazando la puerta a eje con los huecos de la planta superior y eliminando los dos huecos próximos a medianera de la planta baja y primera, lo que constituye una mejora de la fachada, al aumentar la proporción del macizo sobre el hueco y simplificar la imagen de la fachada. También se elimina el zócalo en continuación con la vivienda del nº 12.

Ha desaparecido el castillete de cubiertas, reduciéndose la altura total a las 3 plantas que existían originalmente.

4. En cuanto a las soluciones constructivas, se detecta que:

- Se mantienen las canaletas en fachada, sobre las que se reitera la determinación que ya hizo al respecto la CPPH: “Para el paso de instalaciones por fachada disponen de una canaleta metálica, esto debe evitarse ocultando estas instalaciones que para ello es obra nueva”.
- Del mismo modo, las tejas no serán imitación teja árabe, sino teja cerámica curva (árabe) en sí.
- Las carpinterías de PVC imitación madera no son admisibles.
- Se insiste en el mantenimiento de la puerta original como ya se advertía en la Resolución anterior.
- Los escudos junto al hueco central que se localizaban en la edificación original se proyectan de nuevo colocados en la misma posición original.
- Para la colocación de las cajas de registro de las distintas compañías suministradoras en fachada, se estudiará su integración y mimetización en la composición de la fachada.
- Se recuerda que se deben reintegrar las rejas procedentes de la edificación primitiva.
- De igual modo, la forma constructiva del alero preexistente queda anulada, por lo que se debe tener en cuenta en las futuras edificaciones.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta planteada para el “Proyecto de Demolición, Reformado al Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Adosada. Memoria de Demolición de Inmueble Anexo e Informe para Agrupación de Dos Solares”, en C/ San Marcos nº 10 y 12, esquina con C/ Hospital nº 12, en Cambil, con los CONDICIONANTES expuestos en el apartado anterior.

7º- HORNOS. Expediente 71/21. ANTEPROYECTO REHABILITACION DE EDIFICIO PARA USO DE CASAS RURALES- PUERTA DE LA VILLA. Interesado: ANTONIA MARTINEZ MARTINEZ.

Informe:

ANTECEDENTES

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	28/47



I. Con fecha 19/04/21 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Hornos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta: “ANTEPROYECTO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA USO DE CASAS RURALES” a ejecutar en C/ ALTA N° 26 de HORNOS, promovida por Antonia Martínez Martínez acompañado de Informe Técnico Municipal.

II. Con fecha 17/09/21 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emite informe, denegando la autorización para la intervención solicitada al considerar que la misma es “contraria a lo estipulado en el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico Artístico de Hornos siendo así perjudicial para la salvaguarda de los valores patrimoniales del ambiente del Conjunto y del entorno de la Puerta de la Villa, al suponer, con los cambios de huecos y de fachadas y con el aumento de altura y volumen, una alteración de las condiciones a proteger.

Las variaciones de fachadas así como el aumento de altura tan considerable de la nueva edificación propuesta y otros gestos como la creación de una terraza en la cubierta son contrarios a los objetivos especificados de salvaguarda del entorno del BIC Puerta de la Villa”.

III. Con fecha 12/11/21 se mantiene una reunión en esta Delegación Territorial con la propiedad en la que se indica verbalmente, entre otros aspectos, que la propuesta no se puede tratar con el planteamiento de huecos que se realiza. Si se van a modificar aspectos que ya existían en la declaración de Conjunto Histórico de fecha 17 de abril de 1985 éstos tienen que justificarse sobradamente.

IV. Con fecha 13/05/22 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Hornos por el que se remite documentación aportada por Antonia Martínez Martínez para subsanación del expediente en respuesta el informe emitido por esta Administración.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- DSU Delimitación de Suelo Urbano. Fecha de aprobación 21/03/86.
- PEPPHA. Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico Artístico de Hornos (Jaén). Fecha de aprobación inicial 28/09/10 (BOP Jaén 9/10/10) .
- POT. Decreto 219/2003, de 22 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura de la provincia de Jaén. (BOJA Núm.188 de 30/09/03).
- Declaración de Bien de Interés Cultural. La Villa de Hornos de Segura está declarado monumento histórico artístico por Decreto de 82/1985, de 17 de abril. (BOJA Núm.58 de 04/06/85).
- Declaración de Bien de Interés Cultural. La Puerta de la Villa tiene declaración de BIC, con la categoría de Monumento por Ministerio de la LPHE.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la documentación complementaria a la actuación denominada “Anteproyecto de Rehabilitación de edificio para uso de casas rurales-Puerta de la Villa” en Calle Alta 26 en Hornos de Segura (Jaén), para su tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	29/47



Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33.3. de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica dentro de la delimitación de los Bienes de Interés Cultural 'Villa de Hornos de Segura' y del entorno de la 'Puerta de la Villa'.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Sobre una vivienda consistente en un edificio de planta baja más primera de cámaras, organizada en dos crujías paralelas a calle y mantenidas estructuralmente mediante muros de carga y pilar interior, con una superficie rectangular en su mayor parte con un habitáculo que se sale de este rectángulo y un torreón de tres plantas adosado al sur.

Al este presenta fachadas encajadas a calle Alta y al oeste presenta fachada en bruto sin encalar a un acantilado que salva la diferencia de altura con calle Puerta de la Villa. Predomina el macizo sobre el hueco y la cubierta a dos aguas es de teja cerámica árabe. El torreón presenta misma envolvente y se cubre con cubierta inclinada a un agua de teja cerámica árabe.

La intervención pretende demoler la vivienda al igual que el torreón conservando sus cerramientos de fachadas, es decir, vaciándolos por dentro, y encajar tres viviendas como casa rural aumentando las alturas de las plantas -de la casa sin variar las alturas del torreón- de forma que la cornisa se igualaría con el edificio colindante al norte. .

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2. del RPPHA, al tratarse de una intervención en el entorno de un Bien de Interés Cultural, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- ANEXO a MEMORIA y PLANO REFORMADO, suscrito por el arquitecto Jesús Muñoz Trillo, sin visar.

No se aporta nuevo ITM.

Se considera que la documentación es insuficiente para la actuación pretendida si bien se procede a informar para agilizar la tramitación del mismo.

ANÁLISIS DE LA INTERVENCIÓN

En la nueva documentación aportada se incluye documentación fotográfica con indicación del estado de los forjados existentes, como justificación del vaciado del edificio.

Respecto a la propuesta ya informada introduce como modificaciones:

- Reducción de la elevación de la edificación, unificando la fachada con la preexistente en su acabado exterior mediante el empleo de los mismos materiales.
- Reduce las dimensiones de los huecos exteriores.
- Elimina los balcones
- Sustituye la terraza plana por faldón de teja árabe.
- La ubicación de los equipos de instalaciones exteriores se dispondrán en la fachada delantera del torreón, bajo el porche de acceso.

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	30/47



CONSIDERACIONES

El inmueble preexistente no está catalogado individualmente en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz. Se encuentra catalogado por el planeamiento urbanístico del PEPPH, ficha N II-65. En dicha ficha se indica que se incluye en el trazado hipotético de la muralla, por lo que sería BIC en virtud de la Disposición Adicional 2ª de la LPHE.

La valoración general de la ficha de catálogo la constata como: “ejemplo de casa rural, de las más antiguas del Barrio Alto, que contribuye a mantener el carácter de arquitectura popular del conjunto. Organización interna sin valor arquitectónico. Aunque figura como una sola parcela catastral parece estar dividida en dos viviendas.”

Dicha ficha que destaca como elementos de interés:

“Composición de fachada: predominio del muro y huecos de ventana pequeña en sobrado. Cubierta de teja. Solución de cornisa tradicional con doble hilera de teja. Textura irregular del revestimiento de fachada. Chimeneas tradicionales.”

Menciona como elementos discordantes las medianeras de las casas colindantes, las rejerías de ventanas, el cableado y una antena.

La parcela sobre la que se ubica la edificación está incluida en Área de protección arqueológica prehistórica y medieval y en el Área de trazado hipotético de la muralla. Art. 7.13.

El proyecto, tal y como se indico en el anterior informe emitido por esta Administración, incumple las condiciones del PEPPH.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

La nueva propuesta reduce la altura respecto al proyecto previo y elimina algunas actuaciones discordantes con la normativa y la protección del entorno en el que se ubica, lo que se valora positivamente. No obstante sigue aumentando la altura de la edificación preexistente y modificando la configuración de los huecos. Se abren nuevos huecos en el torreón visibles tanto desde la Calle Alta como desde la Calle Puerta de la Villa.

Estos huecos se justifican, según el escrito aportado, por cuestiones normativas pero no se acotan dichos huecos por lo que no es posible comprobar si pueden ajustarse más, de forma que se asemejen a los preexistentes.

Se añade un porche de acceso al torreón y a uno de los apartamentos que desvirtúa la visión del torreón. Añade dos huecos en el Torreón y elimina el preexistente sin ninguna justificación.

En todo caso su disposición y proporción no se justifican desde el punto de vista patrimonial ya que alteran la composición del BIC, debiendo limitarse las proporciones de forma que se ajusten a lo existente. En este sentido, no resultan justificados los huecos de estancias como el baño o la escalera, o duplicar huecos en determinadas estancias, argumentando cuestiones normativas.

ACUERDO

Atendiendo a la documentación remitida, de acuerdo con lo indicado, la intervención planteada genera dudas sobre la apreciación del nuevo volumen proyectado desde la Calle Puerta de la Villa y Calle Alta al alterar el ritmo de los huecos, aumentar la altura de la edificación e introducir elementos que no responden a la tipología tradicional del municipio, por lo que se propone informar en sentido DESFAVORABLE la propuesta.

Se establecen los siguientes condicionantes para proseguir con la actuación, que deberán ser reflejados en el Proyecto Básico:

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	31/47



- Se debe referenciar la actuación contemplando la muralla sobre la que se ubica.
 - Redimensionado de huecos de fachada y disposición de los mismos de forma que se ajusten a los existentes.
 - Justificación de las actuaciones de acuerdo con lo que establece el PEPPH y la protección de la edificación que establece la ficha de catálogo.
 - Eliminación del porche anterior al Torreón.
 - Se debe aportar planimetría comparativa de propuesta y estado actual, con cotas y acabados.
- La parcela se ubica en una zona afectada por intervención arqueológica, por lo que se condicionan las actuaciones al cumplimiento de la LPHA y la normativa municipal, cuyos resultados establecerán las cautelas necesarias.

8º- JAEN. Expediente 230/21 (CAT 16/21). INFORME PARA EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL CATALOGO GRAL. DE P.H. ANDALUZ LA ACTIVIDAD DE INTERES ETNOLOGICO DENOMINADA: ALFARERIA DE LA PROVINCIA DE JAEN. Interesado: FRANCISCO JIMENEZ RABASCO.

Informe:

ANTECEDENTES

Primero. El 20 de diciembre de 2013 tiene entrada en esta Delegación Territorial la solicitud para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como actividad de interés etnológico denominada Alfarería en la Provincia de Jaén, firmando como interesados:

- Juan Pablo Martínez Sánchez.
- Melchor Martínez Martínez.
- Juan Pablo Martínez Muñoz.
- Jose Manuel Almansa Moreno.

Segundo. El 1 de octubre de 2021 tiene entrada en el registro de esta Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico la Documentación Técnica para el procedimiento de inscripción en el CGPHA como BIC de la actividad de interés etnológico denominada Alfarería de la Provincia de Jaén. Esta documentación técnica viene firmada por el etnólogo Francisco Jiménez Rabasco y se denomina "ALFARERÍA DE LA PROVINCIA DE JAÉN".

El contenido de la documentación aportada es la siguiente:

1. Introducción y justificación.
2. Historia de la cerámica.
3. Historia de la cerámica en la Península Ibérica y en la Provincia de Jaén.
4. Historia y caracterización actual de los municipios alfareros de la Provincia de Jaén.
5. Alfareros de la Provincia de Jaén.
6. Metodología.
7. Modelo de ficha.
8. Bibliografía.

Tercero. El 9 de noviembre de 2021 se firma por el Delegado de Cultura de Jaén, Jesús Manuel Estrella Martínez, la propuesta de resolución para la incoación del procedimiento de inscripción en el CGPHA como BIC de la actividad de interés etnológico denominada Alfarería en la Provincia de Jaén.

Cuarto. En la CPPH de 26 de noviembre de 2021 se informa el Expediente 230/21 (expediente de catalogación 16/21) "SOLICITUD PARA EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ DE LA ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO DENOMINADA ALFARERÍA DE LA PROVINCIA DE JAÉN"

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	32/47



Quinto. Por Resolución de 19 de mayo de 2022 de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental (publicado en BOJA nº 98 de 25 de mayo de 2022) se delega la competencia para resolver la incoación de los procedimientos de inscripción en el CGPHA en la persona titular de la Delegación Territorial.

Sexto. Con fecha 6 de julio de 2022 se emite Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el CGPHA con la tipología de Actividad de Interés de Etnológico denominada Alfarería en la Provincia de Jaén. Dicha resolución se publica en BOJA nº 143 de 27 de julio de 2022, abriéndose el periodo de información pública para que los interesados puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente.

Séptimo. El 3 de agosto de 2022 la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental notifica al Ministerio de Cultura y Deporte la Resolución del 6 de julio de 2022 de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Jaén adjuntado el texto íntegro publicado en el BOJA de 27 de julio de 2022. Se recibe acuse de recibo de la mencionada notificación el 8 de agosto de 2022.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

-Resolución de 6 de julio de 2022 por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el CHPHA con la tipología de Actividad de Interés Etnológico denominada Alfarería en la Provincia de Jaén (publicado en BOJA nº 147 de 27 de julio de 2022).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es continuar el trámite marcado para la inclusión definitiva de la ALFARERÍA DE LA PROVINCIA DE JAÉN en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como BIC con la tipología de Actividad de Interés Etnológico, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, después de las causas relatadas en el apartado “Antecedentes” de este informe.

Conforme al artículo 100.1 de la LPHA en su apartado b) las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico emitirán informe en las propuestas de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN

La alfarería constituye una actividad que acompaña la presencia del ser humano desde hace milenios. Se trata de una producción cultural que se transmite de generación en generación, que evoluciona en respuesta al entorno y actúa como expresión identitaria. La alfarería forma parte de la cotidianeidad en la Península Ibérica desde hace aproximadamente ocho mil años habiendo sido utilizada tanto para llevar a

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	33/47



cabo tareas funcionales vinculadas a la supervivencia de un grupo humano como para garantizar su reafirmación como colectivo.

En la provincia de Jaén, las primeras evidencias materiales de producción alfarera las tenemos con la cerámica cardial asociada a la economía neolítica inicial que la podemos encontrar en dos cuevas de las sierras orientales: Cueva del Nacimiento en (Pontones) y Valdecuevas (Cazorla). En el momento presente, la alfarería en la provincia de Jaén constituye una importante expresión del patrimonio cultural, tanto por su relación con los fundamentos teóricos y conceptuales de éste como por su inclusión, como patrimonio etnológico, en el marco legal y normativo. La alfarería de la provincia de Jaén constituye un valioso referente simbólico que forma parte del patrimonio etnológico de Andalucía en su triple dimensión: por los espacios inmuebles vinculados (lugares como talleres u otras instalaciones), por sus manifestaciones de tipo mueble (objetos manufacturados, herramientas u otros utensilios), o como actividades de interés etnológico (conocimientos y saberes, procesos de producción, culturas del trabajo). De igual forma, constituye actualmente una actividad potencialmente sostenible en todas sus definiciones: ambiental, económica, social y política en los términos que expresa la Carta de la Tierra de la conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro en el año 1992.

La alfarería es posiblemente, el oficio artesanal más importante en la provincia de Jaén no sólo por la importancia histórica de sus centros alfareros -especialmente los de Bailén, Úbeda y Andújar- y por la calidad de sus producciones, sino porque el trabajo con el barro ha condicionado de manera destacable la evolución económica de algunas poblaciones en la provincia.

Los talleres documentados en las fichas individuales materializan la importancia cultural de este oficio en las distintas localidades donde se ubican ya sean en localidades donde el oficio corre serio riesgo de su desaparición por el escaso número de talleres existentes como ocurre en Andújar o el único de Alcalá la Real o Baeza; como en aquellas poblaciones donde la actividad aún mantiene una destacada presencia por lo que su mantenimiento en el futuro está más claro como ocurre en Bailén, Úbeda y Arjonilla.

En cada taller incluido se ha documentado una serie de cuestiones donde lo inmaterial ha estado presente de una manera esencial: la experiencia vital del artesano, la manera de aprender su arte, la manera de enseñarlo, los valores heredados, su capacidad de adaptación a los nuevos contextos históricos, sus perspectivas futuras, en definitiva, la forma en el que un saber artesano milenario sigue reproduciéndose después de tanto tiempo. De la misma manera hemos tratado de documentar todo lo referente a lo material: materias primas, forma de fabricarse u obtener los medios productivos, las distintas fases en la elaboración de sus piezas, las técnicas decorativas, las piezas más producidas en los talleres, la forma de comercialización, etc.

En el apartado Objetos de Registro de Mosaico, sistema de gestión e información de los Bienes Culturales de Andalucía, se enumeran 35 talleres y alfares afectados por la resolución de incoación que se concentran en los siguientes municipios:

Úbeda

1. Cerámica Alameda
2. Alfar de Pablo Tito
3. Alfar Alfonso Góngora
4. Alfar Pedro Góngora
5. Alfarería Tito
6. Alfarería Almarza
7. Alfarería Francisco Expósito Tito
8. Alfarería Melchor Tito

Bailén

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	34/47



9. Cerámica Artística Cristobal Arance
10. Cerámica Artística Catalina Arance
11. Alfarería El Jarrero
12. Cerámica Santa Inés
13. Cerámicas Lendinez
14. Alfarería Cerámica “La Deseada”
15. Alfarería “Los Magníficos”
16. Alfarería de “Los Rosarios”

Andújar

17. Cerámica Artística Celestino Mezquita
18. Cerámicas Pedro J. López
19. Cerámica Muñoz S.L.
20. Alfar Vicente Romero Piñero.

Arjonilla

21. Cantarico Alfarería
22. Cerámica Artística Aybar
23. Cerámica Artística y Decorativa Manuel Bejarano Zafra
24. Cerámica Artística Cano
25. Cerámica Artística Manuel Lara
26. Cerámica Artística Peñalbín
27. Cerámica Bueno
28. Cerámica Cayetano
29. Cerámica Hermanos Segado
30. Cerámica Los Afareros
31. Cerámica Pedro Moreno Nevado
32. Cerámica Rualbín
33. Taller Luis Zafra Marchal

Alcalá la Real

34. Taller Salvador Ruiz Pérez

Baeza

35. Taller de Pepa Moreno

CONSIDERACIONES

- Artículo 46 y 47.3 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Artículo 47.3 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Artículo 26.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 61 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 63 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 64 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículo 9.3 y artículos 10, 11, 12 y 85 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

La documentación aportada y sobre la que se sustenta la incoación de la Alfarería de la Provincia de Jaén para su inclusión en el CGPHA como Actividad de Interés Etnológico es sumamente rica. Supone un trabajo

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	35/47



de campo de gran valor etnográfico y patrimonial en la que se ha realizado una descripción, análisis histórico y funcional de los centros productivos, estado de conservación, documentación fotográfica/visual, localización con coordenadas UTM y situación parcelaria catastral, quedando latente el riesgo de desaparición de muchos de estos talleres o alfares. Ese trabajo de campo se ha materializado en el diseño de un tipo de fichas muy condicionadas por la filosofía del FARCA (Fondo Andaluz para la Recuperación del Conocimiento Artesano) que persigue la salvaguarda de los conocimientos a través de su catalogación e incorporación a un banco de imágenes con soporte documental.

A raíz de la delegación de competencias emanadas de la Resolución de 19 de mayo de 2022 de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental (publicado en BOJA nº 98 de 25 de mayo de 2022) por la que se delega la competencia para resolver la incoación de los procedimientos de inscripción en el CGPHA en la persona titular de la Delegación Territorial, se ha retomado el curso reglamentario para la inclusión de la Alfarería en la Provincia de Jaén como BIC con la categoría de Actividad de Interés Etnológico.

En la Resolución de 6 de julio de 2022 (publicado en BOJA nº 143 de 27 de julio de 2022) por la que se incoa el procedimiento para su inclusión en el CGPHA se establece en su apartado séptimo la apertura de un periodo de información pública de 20 días desde la publicación en BOJA de la citada Resolución para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y realizar las alegaciones que estimen oportunas. Igualmente se ha notificado a todos los Ayuntamientos afectados por la incoación, así como a todos los interesados que firmaron la solicitud para su declaración, recibiendo acuse de recibo.

Al no haberse recibido ninguna alegación el expediente debe seguir su trámite administrativo. Para ello se realiza el presente informe para su evaluación en el órgano consultivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada junto con la normativa vigente, y por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta de inclusión de la ALFARERÍA DE LA PROVINCIA DE JAÉN en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la categoría de Actividad de Interés Etnológico.

9º- SABIOTE. Expediente 217/22 (I.A. 88/22). INFORME SOBRE INTERVENCION ARQUEOLOGICA PREVENTIVA EN EL TRAMO T4-1 DE LA MURALLA MEDIEVAL SUR DE SABIOTE. Interesado: AYUNTAMIENTO DE SABIOTE.

Informe:

Expediente: IA. 88/22 - MOSAICO 13701

Tipo de actividad arqueológica: Sondeos arqueológicos y Análisis arqueológico de estructuras emergentes

Modalidad a efecto de su autorización: Preventiva

Dirección de la Intervención: D. Juan García Wagner

Promoción: Ayuntamiento de Sabiote

Fecha de entrada: 07 de abril de 2022

Este informe se emite en cumplimiento del art. 23.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003 (RAA)

ANTECEDENTES

Con fecha de 07 de abril de 2022, tiene entrada de manera telemática en el registro de esta Delegación Territorial en Jaén el proyecto de solicitud denominado ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA EN EL

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	36/47



TRAMO T4-1 DE LA MURALLA MEDIEVAL SUR, EN LA CALLE RONDA DE MIRADORES DE SABIOTE (JAÉN), por parte del arqueólogo D. Juan García Wagner.

Con fecha 31 de agosto de 2022 se traslada informe con requerimiento solicitando documentación adicional necesaria para terminar de informar el expediente.

Con fecha 14 de septiembre de 2022 tiene entrada, en el registro telemático de esta Delegación Territorial, respuesta al requerimiento solicitado.

VALORACIÓN DE PROYECTO (Según los artículos 7, 20 y 22 del RAA)

ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO	OBSERVACIONES
7,1	Solicitante, dirección y equipo de investigación	SI	
7,4	Autorización de la propiedad o Declaración responsable	SI	
20,1,a	Propuesta de actividad con indicación, en el caso de prospecciones, de si se recogerá material o no.	SI	
20,1,b	Memoria explicativa de los objetivos.	SI	
20,1,c	Fases de la actividad.	SI	
20,1,d	Delimitación y cartografía	SI	
20,1,e	Desarrollo metodológico	SI	
20,1,f	Medidas de protección física y conservación	SI	
20,1,g	Estudio económico detallado de la actividad	SI	
20,1,h	Documento de seguridad y salud laboral	SI	
10			
22,1,a	Explicación del proyecto de obras que genera la actividad arqueológica.	SI	
22,1,b	Evaluación del Potencial Arqueológico	SI	

JUSTIFICACIÓN

El proyecto se encuentra motivado para valorar la cimentación y estado actual del tramo denominado T4-1 de la muralla de Sabiote, de unos 14,50 metros de largo por unos 5,40 metros de altura, el cual está afectado por diversas patologías.

La actuación se localiza en la calle Redonda de Miradores s/n, al Sur de la Localidad de Sabiote, este tramo de la muralla se ha denominado como T4-1. La muralla de Sabiote está declarada Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, mediante la disposición adicional primera de la Ley estatal de patrimonio histórico español 16/1985 de 25 de junio. Por lo que se adecúa en la normativa vigente de carácter comunitario en base a la disposición adicional tercera de la Ley de patrimonio histórico de Andalucía L.14/2007 de 26 de noviembre. Por lo cual, esta actividad se supedita a las directrices normativas interpuestas en dichas leyes y en los reglamentos con los que se regula la dinámica jurisdiccional de protección del patrimonio histórico de Andalucía y las distintas actividades arqueológicas D. 19/1995 de 7 de febrero y D.168/2003 de 17 de

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	37/47



junio. Además, dicho bien está inventariado en el Sistema de Información del Patrimonio Histórico Andaluz con el código 01230750003.

Justificándose adecuadamente al respecto de planeamiento urbano con respecto a los niveles de protección arqueológicos identificados en dicho planeamiento y estimados de manera adecuada por la normativa interpuesta. Dado el caso de actuación, se adecúa la justificación normativa a la propuesta arqueológica proyectada.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN

La intervención arqueológica que se propone se define como paso previo e imprescindible de cara a la viabilidad de la edificación del proyecto, partiendo de la base de salvaguardia y protección del Patrimonio Histórico-Arqueológico.

Se pretende valorar el estado del lienzo Sur de la muralla de Sabiote y su cimentación, como documentación previa y control arqueológico ejecución de las labores de consolidación, limpieza y restauración que se pretenden ejecutar. Previamente a la retirada de morteros gunitados, se realizará una documentación previa de su estado. Posteriormente se plantearán y excavarán manualmente dos sondeos, uno en la coronación de la muralla con unas dimensiones de y 2,00 x 1,50 metros y otro en la base de la muralla de 1,00 x 1,50 metros.

Los objetivos que se pretenden con esta actuación arqueológica son los siguientes:

1. Establecer si la línea de planta de la muralla en el tramo destruido es la original.
 2. Determinar el grosor de la muralla en dicho tramo.
 3. Documentar los restos conservados en la parte inferior del lienzo arruinado y comprobar si son parte del original, llegando a la cimentación de los mismos.
 4. Ofrecer una imagen real del BIC, en este tramo.
 5. Retirar la capa de mortero de cemento gunitado, así como los restos desprendidos de la muralla de haberlos y si es el caso, desmontar los que corran peligro de derrumbe, previa justificación.
 6. Apoyar el proceso de restauración del BIC mediante la supervisión arqueológica del mismo.
- Las actividades del trabajo arqueológico se dividirán en 4 fases:
7. Se eliminará la capa de gunitado existente en todo el tramo.
 8. Se proyectarán dos sondeos arqueológicos, uno en la coronación del tramo derruido y el otro en base.
 9. Interpretación y valoración de los datos obtenidos como base de un futuro proyecto de conservación de todos los tramos.
 10. Restauración del tramo intervenido.

El tiempo estimado de duración de los trabajos con el equipo propuesto será de veinticinco días de trabajo de campo.

La metodología de excavación se adaptará al planteamiento y a los objetivos de la intervención arqueológica. Los trabajos arqueológicos se verán determinados por las indicaciones interpuestas por los artículos 3. b y d del Reglamento de actividades arqueológicas decreto 168/2003 de 17 de junio y 53.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía 14/2007 de 26 de noviembre. Siendo en todo caso indicado en el proyecto arqueológico propuesto correctamente expuesto. Según los mismos, los trabajos se verán condicionados a permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés.

Finalizado el trabajo de campo, se estudiarán los materiales arqueológicos aparecidos y documentados, recopilándose toda la documentación escrita, fotográfica, y gráfica elaborándose un informe que se presentará a esta Delegación Territorial junto a toda la información generada.

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	38/47



El sistema de registro estará basado en la utilización de unas fichas en las que se recogen diversos campos de información arqueológica (ficha de unidad estratigráfica constructiva y sedimentarias, inventario de materiales, etc.). La documentación gráfica de las diversas unidades, quedarán reflejadas gráficamente en dibujos mediante coordenadas X, Y, Z a escala 1/10 y 1/20 dependiendo del nivel de detalle de las diversas unidades sedimentarias, estructuras, pavimentos, niveles de suelos con materiales asociados, etc. La documentación fotográfica comprenderá la realización de fotografías previas y durante la intervención, zonas excavadas, suelos de ocupación, estructuras, materiales, perfiles estratigráficos y cualquier rasgo significativo y aclaratorio. Los materiales arqueológicos recuperados durante las labores de trabajo serán registrados atendiendo a las diferentes unidades sedimentarias, clasificadas, etiquetadas e inventariadas, posteriormente se llevará a cabo la limpieza, catalogación y siglado, y la realización del dibujo de las piezas aparecidas. Tras la finalización del trabajo de campo se realizará el estudio de los materiales y se recopilará la documentación escrita, gráfica y fotográfica para la redacción del informe-memoria.

La dirección de la intervención arqueológica ejercerá sus funciones a pie de obra durante todo el tiempo que dure la intervención. Ante una variación en la metodología prevista, se procederá a comunicarlo a la inspección de la actividad arqueológica, para a posteriori, siempre contando con la aprobación del inspector, llevarlas a cabo, utilizando la metodología específica que cada fase de intervención arqueológica requiera.

En la intervención arqueológica se establecerá un ritmo de trabajo acorde con el trabajos que se desarrollarán de forma mecánica con retro excavadora con cazo de limpieza por alzadas artificiales de 10 - 20 cm, desarrollándose de forma gradual y continuada y permitirá una correcta y adecuada documentación de las unidades de estratificación, depósitos, recogida de muestras sedimentológicas y palinológicas, niveles ocupacionales, así como de las posibles estructuras inmuebles de haberlas.

Los trabajos podrán ser paralizados en cualquier momento para una mejor documentación tanto gráfica como fotográfica de los restos muebles e inmuebles que pudieran aparecer, así como la documentación estratigráfica. En caso de la localización de cualquier bien de interés histórico-arqueológico durante el desarrollo del sondeo se procederá a la paralización de los trabajos y la comunicación del hallazgo a los servicios técnicos de esta Delegación Territorial en Jaén a través del arqueólogo inspector designado al efecto y a la adopción de las medidas correctoras y protectoras específicas adecuadas que eviten la destrucción.

Todo el proceso de seguimiento arqueológico será documentado de manera gráfica y fotográfica, donde así mismo se documentará la estratigrafía observada, presentando así una descripción de las características geológicas y geomorfológicas de los terrenos afectados.

EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico en campo estará conformado por el director D. Juan García Wagner y los técnicos D. Francisco Martínez Fernández , D. Raúl Lloret Linar y D. Francisco Monje Ruiz.

PRESUPUESTO

El presupuesto de la intervención arqueológica asciende a 7.274,52€ e incluye el porcentaje del 20%de los honorarios técnicos en materia de conservación cuantificado en 1.002,00 €.

OBSERVACIONES

En relación con el proyecto de intervención, consideramos que cumple en términos generales con el RAA, tiene un planeamiento metodológico acorde con el ámbito de actuación y una dirección solvente. Se propone que en la Resolución de autorización se recoja lo siguiente:

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	39/47



Quedando correctamente documentado el registro arqueológico hasta agotar la secuencia y/o cota de afección por ejecución de obra establecida basándose en el proyecto de obra.

La intervención se deberá documentar sistemáticamente mediante fichas de registro adecuando cada una de las unidades estratigráficas, naturales o de origen antrópico, de manera que se puedan secuenciar las distintas ocupaciones.

De manera que los objetivos generales de la intervención serán, según los art. 3. b y d. R.A.A.A.

La ejecución de la actividad queda condicionada a lo siguiente:

- Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.
- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro-Diario conforme lo establecido por el artículo 57,2 b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el artículo 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La diligencia del citado libro en los términos establecidos por el artículo 27.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones preceptivas por la dirección de la actividad arqueológica. Conforme establece el artículo 10.2 del citado Reglamento, el responsable de seguridad y salud laboral de la actividad deberá consignar su aceptación con la firma del acta de designación del Libro-Diario.
- Previa al inicio de la actividad se comunicará con una previsión de 48 h el inicio de la misma, artículo 27.1 RAA.
- La excavación se ceñirá a las fases, propuestas metodológicas y objetivos marcados en el presente proyecto que se autoriza. Cualquier cambio en la misma deberá ser comunicada a la Inspección de la actividad arqueológica quien dará las pautas oportunas, asentando la orden en el Libro Diario de la Actividad.
- El ritmo y los medios utilizados deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés. En el caso de que se documenten restos de interés arqueológico, se procederá a la inmediata paralización de movimientos de tierra y se dará comunicación a la Delegación Territorial de Cultura para adoptar las medidas correctoras oportunas.
- Los materiales serán depositados en el Museo Arqueológico de Jaén.
- La intervención se justificará gráficamente y fotográficamente y se procederá a la documentación mediante un sistema de registro normalizado.

Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.

El presente informe se emite sin perjuicio de lo establecido en el art. 24.3 del RAA.

10º- TORREDONJIMENO. Expediente 186/22. DECLARACION RUINA URBANISTICA, PROYECTO DEMOLICION PARCIAL Y BASICO DE EDIFICIO PUBLICO CULTURAL. Interesado: AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 1/08/2022 tiene entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Torredonjimeno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	40/47



autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras sobre la siguiente actuación: “DECLARACION DE RUINA URBANISTICA, PROYECTO DEMOLICION PARCIAL Y BASICO DE EDIFICIO PUBLICO CULTURAL”, a ejecutar en C/ DON DIEGO LOPEZ PACHECHO, N° 23 de esa localidad, promovida por el mismo Ayuntamiento.

- Se adjunta informe técnico municipal de ruina en el que se constata la situación ruinosa del edificio de fecha 27/07/2022.

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Conjunto Histórico

Datos del bien:

Conjunto Histórico de Torredonjimeno.

BIC escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, y posteriormente en sesión de Comisión de Patrimonio Histórico, para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica dentro de la delimitación de Conjunto Histórico.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

Plan General de Ordenación Urbanística de Torredonjimeno, parcialmente adaptado a la LOUA (12/01/1984) y Plan de Adaptación Parcial a la LOUA (29/02/2012).

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. Se adjunta informe técnico municipal de ruina en el que se constata la situación ruinosa del edificio y se insta a su demolición y sustitución por nueva construcción, proponiendo el mantenimiento de la fachada existente, su portada de piedra y la disposición y o adaptación de los huecos existentes, y mantener en lo posible la estructura de la primera crujía del edificio.

2. Está dentro del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos del Centro Historio de Torredonjimeno. Tiene protección estructuras de la portada y de la cornisa de fachada.

3. La vivienda está deshabitada. Estructuralmente se desarrolla en 2 plantas con una primera crujía paralela a la Calle Don Diego, seguida de tres crujías perpendiculares a esta primera y una última crujía al fondo de la edificación, siendo una ampliación de la construcción mas reciente. En planta primera existe un patio que da acceso a través del mismo a parte de las salas de planta primera. Tiene una superficie construida de 274,20 m2.

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	41/47



Es un edificio que ha sufrido numerosas modificaciones y que del original solamente queda la portada original de piedra muy deteriorada, los huecos de fachada de planta primera y la estructura en primera crujía de fachada y crujía lateral.

El edificio tiene afectados, la fachada, cubierta, forjados intermedios, instalaciones y carpintería, de manera que no es suficiente realizar una pequeña reparación si no una rehabilitación integral, ya que es generalizado el estado de ruina y agotamiento de la mayor parte de los elementos estructurales.

Se presenta un primer proyecto de demolición parcial de edificio destinado a vivienda para la construcción de un nuevo edificio destinado a uso museístico-expositivo, que supone el Proyecto Básico de edificio público-cultural que se presenta en segundo lugar.

Respecto a la demolición: Se demuele toda la vivienda exceptuando la primera crujía de la planta baja en la que se mantienen los dos muros que la conforman. También se conserva la fachada en toda su altura, hasta cornisa.

Respecto a la nueva construcción:

Se detecta error material sobre la dirección del emplazamiento en la hoja resumen de los datos generales de la memoria descriptiva.

La nueva superficie construida es de 376,50 m2. Dos plantas de altura. Mantiene la fachada y la primera crujía en planta baja. Pero en fachada se modifican los huecos de planta baja disminuyendo el tamaño actual de los huecos que no son la puerta principal, manteniendo el formato vertical. Se instala puerta de madera en el hueco principal conservado y ventanas de madera en los huecos nuevos. El zócalo se proyecta de piedra arenisca. Se restauran las cerrajerías y la portada.

La cubierta será inclinada de madera. Se mantendrá faldón hacia la vía pública en la primera crujía. Se modifican el resto.

Se construye nueva fachada al fondo de parcela que abre a un espacio libre público, formada por cerramiento compuesto de dos hojas con cámara de aire y aislamiento proyectado, revestido interiormente por enlucido de yeso y exteriormente por mortero hidrófugo y posterior pintado.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación aportada resulta suficiente para la valoración de la idoneidad del proyecto con respecto a la protección patrimonial en la calle principal desde la que se accede a la edificación. No obstante, toda vez que se genera fachada trasera a un espacio libre, se deberá describir dicha fachada, ss materiales y presentar igualmente estudio fotográfico de ella en composición con los colindantes.

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	42/47



2. En base al art. 21.3. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. “3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes”.

Dada la existencia de una declaración de ruina y en pos de la seguridad estructural, se considera necesaria la demolición toda vez que se mantienen los elementos protegidos del inmueble y que además son los que afectarán a la imagen del ámbito del Conjunto Histórico.

3. La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

El proyecto objeto de informe mantiene la alineación actual y las dos plantas de altura y no genera agregación ni segregación de parcela. Se mantienen las 2 plantas de altura actuales.

4. Respecto a la intervención en sí se tendrá en cuenta que la afección patrimonial se centra en fachada y cubiertas del edificio por la capacidad que tienen de intervenir en la comprensión del Conjunto Histórico.

Las cubiertas se modifican a partir de la primera crujía, por lo que no existirá alteración de la imagen actual y en cualquier caso, serán de teja curva cerámica.

La fachada no obstante se modifica en el nivel de planta baja con la reducción de los huecos que no constituyen la portada. Se considera acertada esta intervención toda vez que devuelve al edificio el protagonismo de la portada y además se favorece la proporción hueco-macizo.

Se genera fachada en la trasera de la parcela que igualmente deberá quedar definida en el proyecto, mediante alzados y definición de sus materiales, toda vez que constituirá fachada en el ámbito del Conjunto Histórico.

Se debe aportar mayor detalle constructivo de la fachada, por lo que se realizarán catas que avalen la solución propuesta.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta planteada “DECLARACION DE RUINA URBANISTICA, PROYECTO DEMOLICION PARCIAL Y BASICO DE EDIFICIO PUBLICO CULTURAL”, en C/ DON DIEGO LOPEZ PACHECHO, N° 23 de esa localidad, debiéndose aportar documentación que desarrolle a mayor nivel de detalle la intervención, y que contenga la resolución de los Condicionantes descritos.

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	43/47



11º- UBEDA. Expediente 150/22. PROYECTO BASICO DE REHABILITACION Y ADECUACION DE INMUEBLE A CASA PARA ARTISTAS. Interesado: AYUNTAMIENTO DE UBEDA.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 13/06/22 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Úbeda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa para la ejecución de obras de rehabilitación y reacondicionamiento sobre la siguiente actuación: “PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE INMUEBLE A CASA DE ARTISTAS” a ejecutar en C/ GRADETA DE SANTO TOMÁS Nº 8 de ÚBEDA, promovida por el Ayuntamiento de dicha localidad.

II. Según la solicitud se adjuntan informes técnicos del Sr. Jefe Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo de fecha 03/06/2022 y del Sr. Arqueólogo de fecha 06/06/2022 a efectos de obtener autorización de esa Delegación Provincial para dicha intervención.

III. El Informe del arqueólogo no se aporta.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA)

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- PGOU. Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Úbeda de 1.996. Fecha de aprobación 05/12/96.
- PAP. Procedimiento de Parcial. Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a la L.O.U.A. Fecha de aprobación 03/06/09
- PEPCH. Texto Refundido del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Úbeda. Julio de 2000.
- Catálogo del PGOU de Úbeda.
- Declaración de Bien de Interés Cultural. La muralla urbana de Úbeda tiene declaración de BIC, con la categoría de Monumento por Ministerio de la LPHE.
- Declaración de Bien de Interés Cultural. El Conjunto Monumental de la ciudad de Úbeda está declarado BIC por Decreto de 4/02/55 (BOE Núm.45 de 14/02/55).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto Básico de Rehabilitación y adecuación de inmueble a casa para artistas” en Calle Gradeta Santo Tomás 8 en Úbeda (Jaén), para su tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33.3. de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica dentro de la delimitación de los Bienes de Interés Cultural 'Muralla urbana' y 'Conjunto Monumental' de la ciudad de Úbeda.

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	44/47



Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2. del RPFPH, al tratarse de una intervención en el entorno de un Bien de Interés Cultural, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo:

[...]

e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores, en el caso de edificaciones incluida en Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas y Zonas de Servidumbre Arqueológica, Lugares de Interés Etnológico o entorno de Monumentos o Jardines Históricos.

f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- PROYECTO BÁSICO, suscrito por el arquitecto Félix Moral Lorente, sin visar.

La documentación se acompaña de Informe Técnico del Sr. Jefe Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo de fecha 03/06/2022.

ANÁLISIS DE LA INTERVENCIÓN

El inmueble preexistente no está catalogado individualmente en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz. Tampoco se encuentra catalogado por el planeamiento urbanístico.

La intervención se sitúa, en el área de Santo Tomás, dentro del recinto intramuros (Conjunto Monumental) y próxima a la Puerta de Santa Lucía y al arrabal histórico de San Millán, en el entorno de la muralla urbana del municipio, declarada BIC con la categoría de Monumento y catalogada en Grado 1º por el PEPCH de Úbeda.

La parcela se ubica en Zona Arqueológica B (B.1. Recinto intramuros). Tiene una superficie de 114 m2 y forma irregular. Está situada en la manzana que forman las calles Gradeta de Santo Tomás, Navarro, Cuesta de Santa Lucía y Muralla de San Nicolás. Alberga una edificación de dos plantas de altura, adosada a la muralla.

Según el Informe Técnico Municipal, ITM:

‘La intervención se desarrolla en una pequeña y antigua vivienda de titularidad municipal, sin catalogar y que habiendo sido abandonada hace décadas precisa ya de rehabilitación y reacondicionamiento. Se encuentra en una ubicación importante y el programa del proyecto intenta rehabilitar el espacio tipo “compás” que se asoma al parque del carmen situado bajo la muralla, donde un uso que auspicia el arte y la posible estancia de eventuales artistas reforzará sin duda el barrio despoblado en que se encuadra.

El patio trasero linda con la muralla y confiere al espacio un indudable interés para este Consistorio’.

El ITM concluye: ‘Entendemos pues que las obras propuestas en el proyecto son acordes a las autorizables por el planeamiento urbanístico de protección del centro histórico, así como necesarias, sin afectar al entorno BIC de manera negativa, sino todo lo contrario, y que colaborará sin duda al cumplimiento de los objetivos del PEPCH y a la preservación de los espacios pretendidos’.

Según la Memoria del Proyecto:

‘Las intervenciones a realizar son las siguientes:

- DEMOLICIÓN de elementos que carecen de valor histórico, arquitectónico y urbanístico, reduciendo la superficie construida actual del inmueble.

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	45/47



- REFORMA, modificando la distribución y organización de los espacios interiores; elementos estructurales y fachadas interiores y exteriores.
- RESTAURACIÓN y puesta en valor de la muralla existente, separando la vivienda actual del tramo afectado por la intervención y eliminando los añadidos degradantes.'

ESTADO ACTUAL. DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Se trata de una vivienda de estructura irregular de dos plantas de altura y tres crujías ligeramente paralelas a fachada, con muros de fábrica de piedra y cubierta inclinada a dos aguas de teja cerámica curva, adosada a la muralla medieval en su fachada Este.

El patio cuenta con dos construcciones anexas destinadas a almacén y despensa de poca calidad constructiva y en muy mal estado.

A través de una escalera existente en el patio, se accede al adarve de la muralla, con vistas al barrio de San Millán.

Se indica: la intervención no supone remoción de terrenos a una profundidad mayor de 50 cm. En la memoria del Proyecto Básico no se describen ni justifican las actuaciones llevadas a cabo.

CONSIDERACIONES

El municipio de Úbeda cuenta actualmente con Plan Especial Protección del Centro Histórico.

Tras examinar la documentación aportada se comprueba que el inmueble objeto de rehabilitación se encuentra, de acuerdo con el PEPCH, ubicado en el ámbito de la Ficha n.º 3 Manzana 96 denominada: '3. Losal – San Millán'. En dicha ficha se establecen como Condiciones Particulares de Ordenación:

- Eliminación de las edificaciones adosadas al tramo amurallado en la calle Muralla de San Millán. Creación del parque de la Muralla, previsto en el Plan General, y del tramo de la vía de circunvalación desde la puerta del Losal hasta la de Santa Lucía.
- Conservación del espacio libre de uso privado (círculos negros) para protección del recinto amurallado. Las alineaciones de los edificios catalogados serán las existentes y las de los edificios no catalogados serán las resultantes de aplicar un fondo máximo edificable de 15 metros. Cualquier actuación en torno a la muralla se condiciona al resultado de la incoación de BIC para aquella y su entorno.
- Apertura del paso peatonal de la muralla de la Gradeta de Santo Tomás. Urbanización de la Gradeta y adquisición de las edificaciones adyacentes por el Ayuntamiento, que les rehabilitará para uso residencial, conservando alineaciones y volúmenes. Estas actuaciones y las que afecten a la rehabilitación del vecino Patio de Santo Tomás, será objeto de un Estudio de Detalle conjunto y con Informe Arqueológico sobre la Iglesia de Santo Tomás que condicionará tal edificación. Las edificaciones no podrán superar una planta.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

El proyecto plantea una modificación del volumen para dar acceso a la muralla, dejando un paso de 1,20m de anchura. Este paso se realiza quitando superficie en planta a la actual vivienda que pasa de 147,15 m2 construidos a 93,60 m2.

Se modifica el volumen pasando de una cubierta a dos aguas, que sigue el lenguaje compositivo de las edificaciones adyacentes en la calle Gradeta de Santo Tomás, completamente integrada en el entorno, a una cubierta con dos faldones en escuadra que crea un hastial de dos alturas en la parte posterior modificando notablemente la percepción de la calle en su fachada principal y de la edificación desde la Calle Muralla de San Millán.

No se justifican los nuevos huecos, que alteran la unidad de composición del entorno.

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	46/47



Se entiende que los ventanales que dan a la muralla podrían considerarse adecuados al uso y a las pretensiones del proyecto, toda vez que no afectan a la lectura del BIC de la Muralla dado que no serían apreciables desde ningún punto exterior a la misma, no así los que dan al alzado sur.

Estas actuaciones no están justificadas de acuerdo con lo prescrito en la Ficha 3 del PEPCH que precisarían del Estudio de Detalle que se indica en la misma y que condicionan las actuaciones a conservar las alineaciones y volúmenes.

El proyecto no aporta plano de acabados de fachada. Es necesario aportar un plano de acabados de fachada para valorar el cumplimiento de las condiciones estéticas, que deberán ser acordes con lo establecido en el PEPCH y el ámbito en el que se ubica.

ACUERDO

Atendiendo a la documentación remitida, y de acuerdo con lo indicado, el nuevo volumen planteado genera dudas sobre la apreciación del mismo desde la calle Muralla de San Millán y la Calle Gradeta de Santo Tomás al modificar completamente su cubierta y alterar el ritmo de los huecos, por lo que se informa en sentido DESFAVORABLE.

Se solicitan las siguientes aclaraciones:

- Plano de acabados de fachada.
- Justificación del cumplimiento de las Condiciones estéticas de acuerdo con la normativa municipal.
- Justificación de las Condiciones Particulares de Ordenación que establece el PEPCH para el ámbito de actuación y que remite las mismas a la realización de un Estudio de Detalle.

La parcela se ubica en una zona afectada por intervención arqueológica, por lo que se condicionan las actuaciones al cumplimiento de la LPHA y la normativa municipal, cuyos resultados establecerán las cautelas necesarias.

12º. - Aprobación, si procede, del Acta nº 9/22 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

13º. - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11: 00 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: José Ayala Mendieta.

Fdo.: Domingo Milla Lomas.

Código:RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	03/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw789SLL1HHgYkHCGSFZZXa47mv	PÁGINA	47/47